



Libres
Unidas
Ni una
menos

CAMBIAMOS EL FOCO HACÍA EL MATRATADOR

25N | 2018 Día internacional contra las violencias machistas

ÍNDICE

• INTRODUCCIÓN	5
1.- MUEJRES MALTRATADAS POR LA VIOLENCIA MACHISTA	5
• Cambiamos el foco hacia el maltratador. Nº de víctimas	11
• Edad de las víctimas	11
• Por lugar de nacimiento	12
• Por Comunidades Autónomas	13
• Se reduce la atención	13
• Relación entre víctima y maltratador	14
• Formas de asesinarlas	15
• Los motivos que aduce el asesino	15
2.- LOS DENUNCIADOS Y LAS DENUNCIAS	17
• Denunciados extranjeros	19
• Infracciones	20
• Menores enjuiciados	21
• Los delitos	21
• Medidas cautelares	21
• Órdenes de protección incoadas	22
• Condenas	22
3.- VIOLENCIA MACHISTA EN LA COMUNIDAD DE MADRID	25
• Asesinadas en la Comunidad de Madrid año 2017	27
• Asesinadas en la Comunidad de Madrid año 2018	27
• Violencia machista entre la juventud	28
• Evolución del maltrato en la Comunidad de Madrid	29
• Denuncias y víctimas de violencia machista	31
4.- PRESUPUESTOS C. DE MADRID Y POLÍTICAS PÚBLICAS	37
• Presupuestos en materia de Igualdad, mujer y v. de género	39
• Violencia por inexistencia de empleo digno	41
• Amenazas en el ámbito económico y laboral madrileño	42
• Recursos residenciales en la Comunidad de Madrid	45

5.- LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL TRABAJO	47
• Formas de violencia	49
• Otras formas de violencia	50
• La corresponsabilidad familiar y laboral	50
• Estructura salarial	51
• La tasa Arope	52
6.- BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES	55
7.- DATOS CONFEDERALES – MANIFIESTO	59
8.- ACCIONES CONJUNTAS CON EL MOVIMIENTO FEMINISTA	63
• Pacto de Estado contra la violencia de género	65
• Normativa internacional	68
9.- CONVENIO DE ESTAMBUL: 20 reivindicaciones	69
10.- INCORPORACIÓN DE LOS HOMBRES A LA LUCHA SINDICAL CONTRA EL MACHISMO	73
11.- PANORAMA INTERNACIONAL: Un mapa desolador	77
12.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	83
ANEXOS	89
• Anexo I: Datos avance violencia machista 2018	91
• Anexo II: La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género	93
• Anexo III:	
-Cartel CCOO Madrid	107
-Díptico informativo CCOO Madrid	108
• Anexo IV:	
-Víctimas y Calendario 2017	111
-Víctimas y Calendario 2018	118

INTRODUCCIÓN

El 25 de noviembre no es un día más en el calendario. Es la constatación de que el capitalismo y el patriarcado, sigue intentando mantener a las mujeres bajo el yugo de la desigualdad y el sometimiento y cuando decimos “NO”, no duda en utilizar la fuerza física, la violencia, el maltrato y el uso de los privilegios que tiene a su alcance, en éste caso a los maltratadores y todos sus aliados y cómplices.

La Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU) define la violencia contra las mujeres como” una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine y discrimine a la mujer, impidiendo su adelanto pleno”.

La violencia machista contra las mujeres no consiste solamente en el acto terrible e injusto del asesinato, sino en toda una vida de maltrato, vejaciones, palizas o terror psicológico hacía las mujeres se rebelen o no contra esas situaciones.

Pero los maltratadores no están solos, tienen todo un caldo de cultivo que les permite cocinar su villanía. Por parte de las Administraciones, la falta de presupuestos adecuados, dotación de recursos humanos y materiales, la insuficiente formación en igualdad en todos los ámbitos, la impunidad con que algunos “tertulianos” se expresan en los medios de comunicación o la falta de programas educativos en las escuelas, junto con la falta de políticas de empleo que permitan a las mujeres disponer de un trabajo digno y con salario suficiente que les permitan en caso de maltrato, independizarse de sus verdugos.

El “daño” que la violencia machista causa a la sociedad, no se ha cuantificado en cifras, habría que hacerlo, el número de horas de trabajo que se pierden por el maltrato, el gasto de seguridad social, la pérdida del talento de todas las mujeres sometidas, el daño a sus hijos e hijas que también necesitan atención y sobre todo el mantenimiento por parte de la sociedad de una situación injusta y criminal que no termina de producir la alarma social.

Desde 2003, los asesinos han acabado con la vida de 971 mujeres, 27 menores y varios varones. Cuesta imaginar si hubiera sido consentido que eso sucediera con otros colectivos, cualquiera de los existentes, futbolistas, modelos,

artistas..... Las movilizaciones y protestas hubieran sido de dimensiones incalculables.

El maltrato de niñas, niños y personas dependientes es otra causa invisible de sufrimiento difícil de detectar, pero espeluznante, porque la infancia y la adolescencia también se mata, arrebatando el presente y el futuro a quienes la sufren.

Pero las mujeres no aceptan esta situación de forma sumisa, si no que se han producido en el mundo y en nuestro país, las mayores movilizaciones de los últimos tiempos, consiguiendo aunar trabajos y voluntades muy diversos y plurales. Las organizaciones y movimientos de mujeres han dicho “Basta” y han conseguido introducir en la Agenda Política el tema de la desigualdad y el maltrato, con resultados diferentes, pero con un objetivo común, conseguir la igualdad real y acabar con el maltrato en cualquiera de sus manifestaciones.

Queremos erradicar, el maltrato laboral desde la negociación colectiva, el aumento del salario mínimo, la eliminación de la precariedad en la contratación, y la formación del empresariado que no entiende que ha de situarse del lado de la igualdad, todavía no lo entiende, aunque haya avances debido a la presión de las movilizaciones de las mujeres.

Pretendemos acabar con el maltrato judicial, ante la falta de sensibilidad, objetividad y formación en igualdad de algunos jueces y fiscales que a veces pareciera que se sitúan del lado del maltrato, con sentencias estrambóticas y negaciones sistemáticas de órdenes y medidas de protección.

No aceptamos la violencia de la prostitución y la trata, en todo el mundo, también en nuestro país, donde sigue sin cambiarse el foco de la situación, porque si existen mujeres prostituidas es porque hay puteros que pagan, aprovechándose de su dominio económico y de una permisividad social hipócrita, porque la prostitución sería una elección cuando cualquier padre o madre aceptará esa actividad como la mejor opción para el desarrollo del futuro de sus hijas.

También es violencia machista, la utilización del cuerpo de las mujeres, ya sea de forma completa o por partes. No se nos puede utilizar como vasijas para engendrar hijos e hijas y después arrebatarnos por dinero, no por altruismo, sino aprovechando la necesidad de las mujeres más empobrecidas para lograr los

deseos de quienes tienen más poder económico. No se hacen experimentos para vender órganos de hombres y mujeres, pero sí se alquilan los úteros de las mujeres y su capacidad para crear vida. Una auténtica demostración de la falta de escrúpulos del capitalismo y el patriarcado. La maternidad o paternidad no es un derecho, es un deseo, y los deseos no se legislan ni se regulan.

Las mujeres se han unido para reclamar un Pacto de Estado contra las violencias machistas y se ha conseguido que se apruebe, con sus luces y sus sombras. También han realizado un Informe Sombra sobre el Convenio de Estambul que ha supuesto un enorme esfuerzo para poner blanco sobre negro en los incumplimientos del Estado.

También seguimos avanzando en el mundo laboral, con la negociación colectiva que acabe con la brecha salarial y la precariedad en la contratación y sobre todo en el tratamiento integral de las violencias machistas, formando y sensibilizando a la sociedad y a la propia organización.

CCOO de Madrid, participa con el movimiento feminista de Madrid, del que forma parte y manifiesta su más profundo rechazo a cualquier tipo de violencia machista.

Hoy y todos los días “NI una menos, Libres, vivas y unidas nos queremos”. Pedimos a toda la afiliación que se implique. **ES EL MOMENTO. ACTÚA EN TU AMBITO.**

1.- MUJERES MALTRATADAS POR LA VIOLENCIA MACHISTA



1.- MUJERES MALTRATADAS POR LA VIOLENCIA MACHISTA

CAMBIAMOS EL FOCO HACÍA EL MALTRATADOR

Durante el año 2017, hubo **29.008** acciones de hombres causantes de diferentes grados de violencia machista hacia otras tantas **mujeres** que tuvieron o no una orden de protección o medidas cautelares y que estaban inscritas en el Registro de Víctimas de Violencia de Género, según el Instituto Nacional de Estadística (INE). La diferencia con el año anterior supone un 2,6% más que en 2016.

Sin embargo, el total de quienes sufren violencia de género (menores, dependientes, mayores, etc), inscritas en Registro, con o sin orden de protección o medidas, ascienden a **36.134 personas**, un 2,3% más que el año anterior.

Desde el año 2010 hasta el 2017, se han producido 971 asesinatos machistas en nuestro país. En Madrid las asesinadas durante estos años ascienden a 109 personas(*).

En el conjunto del estado, durante el año 2017 y según datos registrados por CCOO de Madrid, 68 asesinatos quitaron la vida a 57 mujeres, 4 niñas, 6 niños y 1 varón, de forma machista (ver listado completo al final del documento).

En la Comunidad de Madrid, durante el año 2017, se alcanzó un máximo histórico en nuestra Región con el asesinato por violencia machista de 12 personas: 9 mujeres, 2 niñas y 1 niño, con. La cifra de 9 mujeres asesinadas no se alcanzaba desde el año 2013, y sólo se superó en 2011 con 10 asesinatos.

Un dato que nos llama la atención es que, por primera vez durante el 2017 se registran dos asesinatos por violencia juvenil, es decir, dos menores han asesinado a dos mujeres, en el conjunto del estado.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS:

En el conjunto del estado, de las 29.008 mujeres que sufrieron la violencia machista, casi la mitad de las víctimas, el 47,8% tenían entre 30 y 44 años, arrojando una media de edad de 36,6 años igual que en el año 2016.

(*) Según feminicidio.net

Víctimas de violencia de género (con orden de protección o medidas cautelares) por lugar de nacimiento

	Año 2016	Año 2017	Tasa de variación (%)
TOTAL	28.281	29.008	2,6
Nacidos en España	19.051	19.384	1,7
Nacidos en el Extranjero	9.230	9.624	4,3

Víctimas de violencia de género (con orden de protección o medidas cautelares) por edad

	Año 2016	Año 2017	Tasa de variación (%)
TOTAL	28.281	29.008	2,6
Menos de 18 años	569	653	14,8
De 18 a 19 años	957	960	0,3
De 20 a 24 años	3.277	3.327	1,5
De 25 a 29 años	3.863	3.933	1,8
De 30 a 34 años	4.558	4.611	1,2
De 35 a 39 años	5.057	5.142	1,7
De 40 a 44 años	4.118	4.112	-0,1
De 45 a 49 años	2.654	2.898	9,2
De 50 a 54 años	1.496	1.616	8,0
De 55 a 59 años	754	796	5,6
De 60 a 64 años	403	383	-5,0
De 65 a 69 años	247	249	0,8
De 70 a 74 años	147	155	5,4
75 y más años	181	173	-4,4

En las mujeres de menos de 18 años se produjo un aumento de las agredidas un 14,8%, y entre las mujeres de 45 a 49 años aumentaron en un 9,2%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Respecto a las asesinadas, **media de edad es de 43 años**, la edad más común entre 30 y 39 años. Al menos el 18,2% estaban jubiladas y se desconoce la ocupación del 24,2% de las víctimas

POR LUGAR DE NACIMIENTO:

En España han nacido, **2 de cada 3 víctimas de violencia de género**, con una proporción similar al año anterior. **Respecto a las asesinadas**, el resultado es que el 68,7% son españolas y el 26,3% extranjeras.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

La Comunidad de **Madrid figura entre las tres primeras** con mayor número de víctimas inscritas. Primero Andalucía con 6.982, después Comunidad Valenciana con 4.196 y en tercer lugar **Madrid con 3.552 víctimas durante el 2017.**

La Comunidad de Madrid se sitúa como **la segunda comunidad** autónoma donde se producen mayores incrementos durante el año 2017, con un 11% más, y por detrás de Melilla con un 32,1%.

Evolución de víctimas de violencia de género (con orden de protección o medidas cautelares) por comunidades y ciudades autónomas en las que se ha inscrito el asunto

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Tasa de variación (%) 2017/2013	Tasa de variación (%) 2017/2016
TOTAL	27.122	27.087	27.624	28.281	29.008	7,0	2,6
Andalucía	6.800	7.012	7.014	6.913	6.982	2,7	1,0
Aragón	713	771	713	875	822	15,3	-6,1
Asturias, Principado de	441	466	485	565	611	38,5	8,1
Baleares, Illes	844	761	822	853	874	3,6	2,5
Canarias	1.341	1.163	1.261	1.301	1.339	-0,1	2,9
Cantabria	353	374	391	470	450	27,5	-4,3
Castilla y León	1.437	1.534	1.479	1.394	1.428	-0,6	2,4
Castilla-La Mancha	1.510	1.532	1.576	1.550	1.506	-0,3	-2,8
Cataluña	2.444	2.301	2.588	2.518	2.770	13,3	10,0
Comunitat Valenciana	3.857	3.940	4.144	4.067	4.196	8,8	3,2
Extremadura	753	727	706	744	720	-4,4	-3,2
Galicia	1.253	1.215	1.187	1.280	1.255	0,2	-2,0
Madrid, Comunidad de	3.036	2.973	2.865	3.200	3.552	17,0	11,0
Murcia, Región de	1.131	1.107	1.146	1.157	1.150	1,7	-0,6
Navarra, Comunidad Foral de	320	319	347	378	295	-7,8	-22,0
País Vasco	610	577	545	644	685	12,3	6,4
Rioja, La	168	200	198	225	225	33,9	0,0
Ceuta	59	51	60	91	74	25,4	-18,7
Melilla	52	64	97	56	74	42,3	32,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

SE REDUCE LA ATENCIÓN:

Durante el año 2017, y según informa la Comunidad de Madrid hubo un **descenso en las atenciones**. Las víctimas atendidas en Centros Residenciales durante el 2017 fueron 41 mujeres y 1 menor; en Centros No Residenciales fueron 30 mujeres.

Durante el año 2016 en la Red Madrileña de Atención, en los Centros Residenciales se atendieron a 51 mujeres y 1 menor. En Centros no Residenciales a 33 mujeres.

RELACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL MALTRATADOR:

En cuanto a la relación existente entre la víctima y el denunciado durante todo el año 2017:

- el 22% eran conyugues y el 6,4% ex conyugues.
- Las parejas de hecho suponen el 21,7%, y las ex parejas de hecho suponen el 23,7%.
- Las novias suponen el 10,3%, y las ex novias el 14,4%.
- En proceso de separación estarían el 1,5%.

La comparativa entre el año 2016 y 2017 queda reflejada en la gráfica:

Relaciones víctimas/denunciados

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Tasa de variación (%) 2017/2013	Tasa de variación (%) 2017/2016
Expareja de hecho	5.615	5.638	5.824	6.488	6.871	22,4	5,9
Cónyuge	7.335	7.092	6.909	6.601	6.384	-13,0	-3,3
Pareja de hecho	6.213	6.307	6.411	6.520	6.302	1,4	-3,3
Exnovia	3.132	3.274	3.513	3.786	4.165	33,0	10,0
Novia	2.366	2.429	2.594	2.614	2.990	26,4	14,4
Excónyuge	1.940	1.848	1.866	1.817	1.859	-4,2	2,3
En proceso de separación	521	499	507	455	437	-16,1	-4,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

Por edades, en tres de cada cuatro parejas, es decir, el 74,3%, el maltratador y la maltratada tenían entre 20 y 49 años.

Según el lugar de nacimiento, en el 57,7% de las parejas, los dos habían nacido en España, el 7,8% en América, y el 5,7% en UE.

FORMAS DE ASESINARLAS:

Los asesinatos cometidos con violencia machista se realizan sobre todo tipo de mujeres, sean parejas o ex parejas, o sobre cualquier mujer. Igualmente, se realizaron en distintos lugares. **Se cometieron en la vivienda familiar, en la vivienda de la víctima, en el hospital, en el coche, en la calle e inclusive en el lugar de trabajo.**

La forma de llevarlos a cabo, según feminicidio.net, es mayoritariamente en un **41% con armas blancas** (cuchillo, navaja...). El contacto físico de las **manos** o la fuerza física del asesino, se utilizó en el **23%** de los crímenes. Las **armas de fuego** fueron utilizadas por el **14%**. Lo cierto es que la mayoría mantiene un contacto físico con la asesinada, lo que indica una implicación de ensañamiento fuera de toda duda.

Además, los asesinatos son por lo general premeditados, y en muchas ocasiones en presencia de menores, hijos e hijas de la asesina o de ambos.

Las mujeres asesinadas por violencia machista durante el año 2017 en España fueron acuchilladas o apuñaladas, degolladas, a golpes, por asfixia o estranguladas.

LOS MOTIVOS QUE ADUCE EL ASESINO:

Según se desprende de los datos reflejados de la realidad, en todos los casos existe la discusión, la separación o el rechazo.

Además, 2 de cada 10 casos se cierran por suicidio del asesino; en 9 casos del total de víctimas hubo intento de suicidio.

El 64% de los autores se encuentra en prisión provisional. Existe un 7% que está sin identificar o es prófugo.

2.- LOS DENUNCIADOS Y LAS DENUNCIAS



2.- LOS DENUNCIADOS Y LAS DENUNCIAS

En la Comunidad de Madrid, 9 hombres asesinaron a 9 mujeres, 2 niños y 1 niña con orden de protección en vigor, según CCOO de Madrid.

Un total de **28.987 hombres fueron denunciados** y registrados por violencia de género, emitida **hacia mujeres que tenían orden de protección o medidas cautelares**, durante el año 2017, un 2,8% más que el año anterior.

La mitad de los varones denunciados, casi el 48,5%, tenían entre 30 y 44 años, siendo la edad media de 39,5 años. Sin embargo, **donde más aumentaron los denunciados fue en el tramo de menos de 18 años**, suponiendo el 18,7%, seguido del tramo de 70 años con un 10,3%.

Denunciados por violencia de género (con orden de protección o medidas cautelares) por edad

	Año 2016	Año 2017	Tasa de variación (%)
TOTAL	28.201	28.987	2,8
Menos de 18 años	107	127	18,7
De 18 a 19 años	475	518	9,1
De 20 a 24 años	2.341	2.457	5,0
De 25 a 29 años	3.499	3.426	-2,1
De 30 a 34 años	4.269	4.499	5,4
De 35 a 39 años	4.964	5.076	2,3
De 40 a 44 años	4.424	4.488	1,4
De 45 a 49 años	3.269	3.396	3,9
De 50 a 54 años	2.086	2.145	2,8
De 55 a 59 años	1.176	1.265	7,6
De 60 a 64 años	633	656	3,6
De 65 a 69 años	435	393	-9,7
De 70 a 74 años	234	258	10,3
75 y más años	289	283	-2,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

DENUNCIADOS EXTRANJEROS:

Dos de cada tres denunciados nacieron en España, lo que supone el 67,1% del total. De los 28.987 varones que fueron denunciados, 19.444 son nacidos en España, y 9.543 en el extranjero.

Denunciados por violencia de género (con orden de protección o medidas cautelares) según lugar de nacimiento

	Año 2016	Año 2017	Tasa de variación (%)
TOTAL	28.201	28.987	2,8
Nacidos en España	19.180	19.444	1,4
Nacidos en el Extranjero	9.021	9.543	5,8
Europa	3.162	3.230	2,2
África	2.462	2.493	1,3
América	3.129	3.506	12,0
Asia y Oceanía	268	314	17,2

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

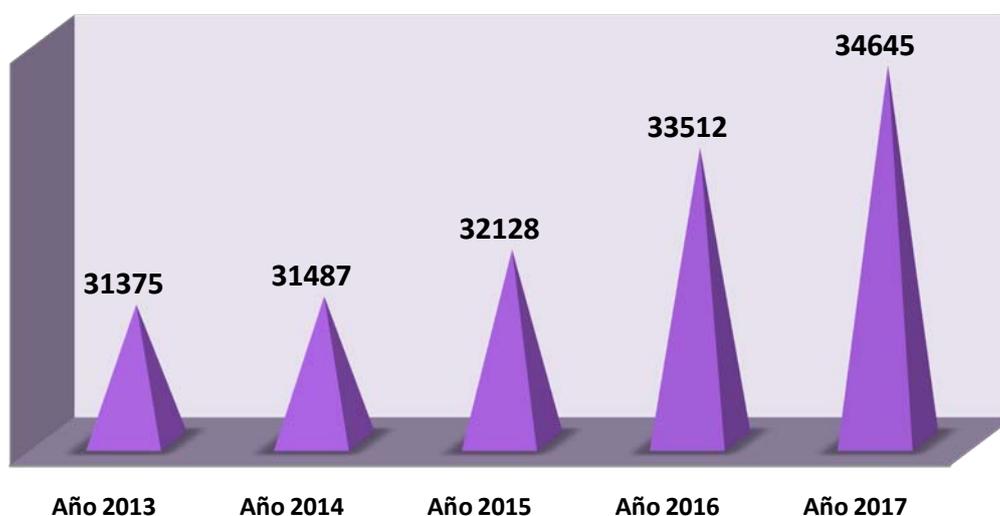
En cuanto a los asesinos, el 63,6% eran españoles, y el 22,2% extranjeros, según feminicidio.net. La media de edad es de 43 años, y un 11,1% eran jubilados

INFRACCIONES:

Durante el año 2017 se registraron 34.645 infracciones penales en el conjunto del Estado, partiendo de que a cada denunciado se le puede imputar más de una infracción penal. Así, el número medio de infracciones penales por denunciado fue de 1,2. El aumento sobre el año 2016 es del 3,4%.

En año serían 95 infracciones al día

Agresiones penales imputadas



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

MENORES ENJUICIADOS

Durante el año 2017 se enjuiciaron a 12 menores:

	Español	Extranjero
14 – 15 años	1	1
16 – 17 años	8	2

DELITOS:

Desglosando el dato de infracciones, el pasado año se contabilizaron 34.621 delitos y 24 faltas.

Los delitos más frecuentes fueron:

- Lesiones 49,8 % del total
- Torturas y otros delitos contra la integridad moral el 19,6%
- Amenazas el 17,3%

MEDIDAS CAUTELARES:

El total de medidas cautelares dictadas e inscritas fue de 89.877, un 2,5% más que el año anterior. De ellas, el 74,4% fueron de carácter penal y el 25,6% de carácter civil.

Las medidas cautelares penales más frecuentes fueron:

- Prohibición de aproximarse a determinadas personas con un 36,6% del total
- Prohibición de comunicarse con determinadas personas con un 35,1%
- Libertad provisional con un 14,3%

Las medidas cautelares civiles más frecuentes fueron:

- Determinación del régimen de prestación de alimentos con un 26,5%
- Determinación del régimen de custodia con un 26%
- Determinación del régimen de visitas con un 24,1%

ÓRDENES DE PROTECCIÓN INCOADAS:

En la Comunidad de Madrid, durante el año 2017, las órdenes de protección incoadas reclamadas a la justicia fueron:

A petición de las víctimas, de 392 expedientes abiertos u incoados: de ellos, se han adoptado 175, y se han denegado 217 órdenes.

A petición de otras personas se han incoado 94 órdenes de protección. De ellas, 47 se han adoptado y 47 se han denegado.

A demanda de oficio, de 18 órdenes se han adoptado 17, y 1 se ha denegado.

	Órdenes incoadas	Adoptadas	Denegadas
Víctimas	392	175	217
Otras	94	47	47
Oficio	18	17	1
Totales	504	239	265

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

De un total de 504 órdenes de protección incoadas (con expediente abierto) se han adoptado 239 y se han denegado 265, arrojando un resultado negativo, es decir, se han denegado más órdenes de las que se han concedido.

CONDENAS:

De todos los denunciados se enjuicia al 59.3. El resultado final del total es que el 57% es español y el 69% es extranjeros. Es decir, a pesar de ser mayor el número de victimarios españoles, resultan menos condenados que los extranjeros.

USUARIAS-OS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO 2016

- Denuncias
- Condenas
- Atención Jurídica, psicológica y social
- Menores con atención psicológica
- Menores en Puntos de Encuentro
- Llamadas al 016
- Renta Activa de Inserción
- Mujeres y menores alojados



Fuente: Convenio de Estambul

...

3.- VIOLENCIA MACHISTA EN LA COMUNIDAD DE MADRID



3.- VIOLENCIA MACHISTA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Asesinadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2017:

- 1 de enero Estefanía 24 años
- 1 de enero Matilde 40 años
- 1 de marzo 32 años
- 2 de marzo M^a Paz 45 años
- 2 de mayo 45 años
- 12 de mayo 27 años
- 27 de mayo 55 años
- 27 de mayo 37 años
- 2 de agosto 63 años
- 1 de noviembre 16 años (menor)

Relación de asesinadas en la Comunidad de Madrid, de manera cronológica con fecha 20 de noviembre de 2018, serían.

- 29 de Enero Elisabeth 26 años. Esta víctima no es reconocida oficialmente al no ser su agresor pareja o ex pareja.
- 21 de Marzo Niño 13 años. (Asesinado por su padre)
- 21 de Marzo Niña 8 años. (Asesinada por su padre)
- 6 de Julio Marta 47 años. (Asesinada por su ex pareja)
- 8 de Julio Alí 49 años. (Asesinada por su pareja)
- 10 de julio Heide 25 años (Asesinada por su pareja)
- 10 de Septiembre Esther 40 años. (Asesinada por su ex pareja)

VIOLENCIA MACHISTA ENTRE LA JUVENTUD:

Como se observa en este listado, sólo 2 mujeres superaba los 50 años. De nuevo, este dato es significativo y preocupante a la vez, dado que las estadísticas nos están alertando, tanto del aumento de casos de violencia machista entre las personas más jóvenes de nuestra sociedad, como la percepción que tienen de este grave problema. Así lo muestran los últimos resultados del Barómetro sobre Violencia de Género elaborado por el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, Proyecto Scopio 2017, publicado hace un año, con conclusiones como las siguientes:

- El 27,4% de los jóvenes varones considera "normal" la violencia de género en una relación.
- El 21,2 % considera que es un tema politizado que se exagera y casi un 8 % cree que es un problema inevitable que, aunque esté mal, siempre ha existido.

Estos datos encajan con la percepción tan distinta que los chicos y las chicas de 15 a 29 años tienen de las desigualdades de género en España. Si bien en el cómputo global el 56,4% de los y las jóvenes considera que las desigualdades son "grandes o muy grandes", este porcentaje se eleva hasta casi el 67% entre las mujeres, mientras que los hombres que les otorgan este mismo nivel de gravedad son menos de la mitad, el 46,2%.

Han pasado 14 años de la aprobación de la Ley de Igualdad, las cosas no solo no han mejorado, sino que parece que han empeorado:

Según, la encuesta elaborada y presentada por el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad en Marzo de 2018, con el nombre de *Percepción Social de la Violencia Sexual*, el 13,7 % de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, de sus parejas, ex parejas o terceros (conocidos, amigos, familiares, desconocidos, etc.)

Además de continuar sucediendo hechos como estos, discotecas que ofrecen entrada gratis y dinero a las chicas que vayan sin ropa interior; aumento de la violencia machista en adolescentes y menores; con un aumento de la violencia primero verbal y psicológica, sobre todo con la aparición y desarrollo de las aplicaciones de relación a través de las redes sociales, para posteriormente pasar a la física entre parejas más jóvenes.

Según la última “Macro Encuesta de Violencia Contra las Mujeres” elaborado por el Instituto de la Mujer, el **25% de las mujeres madrileñas entre los 16 y 24 años** habría sufrido **violencia verbal y psicológica** de manera directa o a través de las redes y de manera **física el 10,3% de ellas**.

EVOLUCIÓN DEL MATRATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID:

Durante el año 2017 en la Comunidad de Madrid hubo 12 personas asesinadas por violencia machista: 9 mujeres, 2 niñas, 1 niño.

Para mostrar nuestra más absoluta repulsa y hacer una llamada de atención a la sociedad desde antes del año 2017, cada vez que se produce una agresión de carácter machista, lo contabilizamos en lo que llamamos “*Calendario de la Vergüenza*”, y si el resultado de la agresión es la muerte de una mujer nos concentramos a las 12 horas, en la estatua del Pintor Velázquez frente al Museo del Prado. Todas las personas que estamos en CCOO de Madrid salimos a la calle. Trabajadoras, trabajadores, responsables, ciudadanos y ciudadanas que se acercan al Sindicato, **TODAS LAS PERSONAS SALIMOS A LA CALLE** y realizamos una concentración silenciosa en contra de la violencia machista que mata. A lo largo del año 2018 llevamos 56 concentraciones, donde citamos el nombre de pila de la asesinada, la forma de matarla y nuestro más sincero recuerdo en su memoria.

En los anexos adjuntos incluimos el número de mujeres a los que los asesinos machistas han arrebatado la vida, así como la relación de víctimas, y el calendario hasta el 20 de noviembre de 2018.

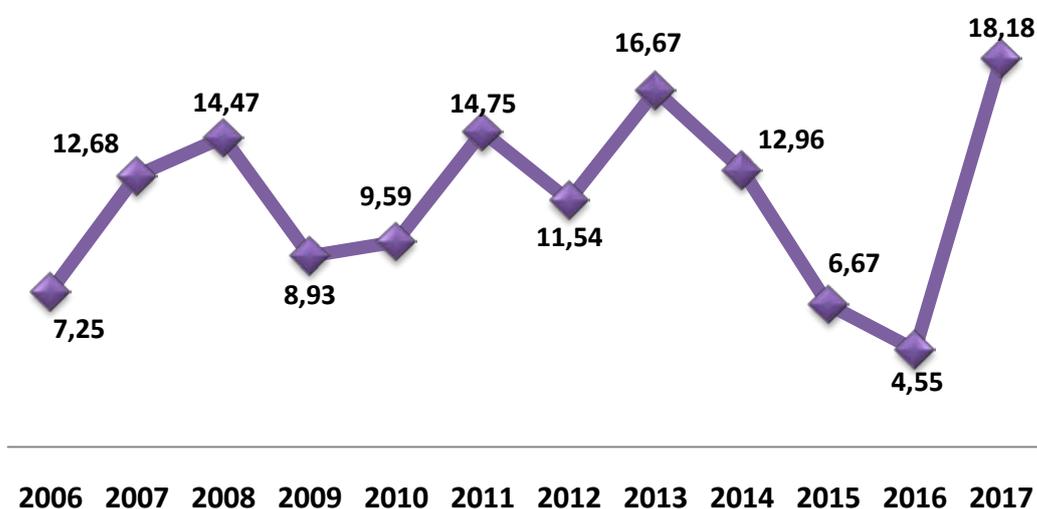
Con todo, para realizar este informe, en su mayoría, nos hemos centrado sólo en las cifras oficiales usando como fuente de datos el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y

en los datos del INE. Pero, también tomamos datos de organizaciones como feminicidio.net, que son asesoras de la ONU, así como los elaborados propiamente por CCOO.

Los indicadores muestran que el número de denuncias se han incrementado, aunque posiblemente sea porque la concienciación social ha aumentado sobre la gravedad de estos hechos y tanto las víctimas como la sociedad en general han comenzado a denunciar estos hechos.

En el número de víctimas oficiales de Madrid, es de 10 muertes en el año 2017.

Gráfico 1. Porcentaje de asesinadas en la Comunidad de Madrid, sobre el total nacional.



Elaboración Propia, Fuente: Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades , Nota: 2018* hasta Noviembre.

Gráfico 2. Número oficial de asesinadas por su pareja o ex pareja 2017.

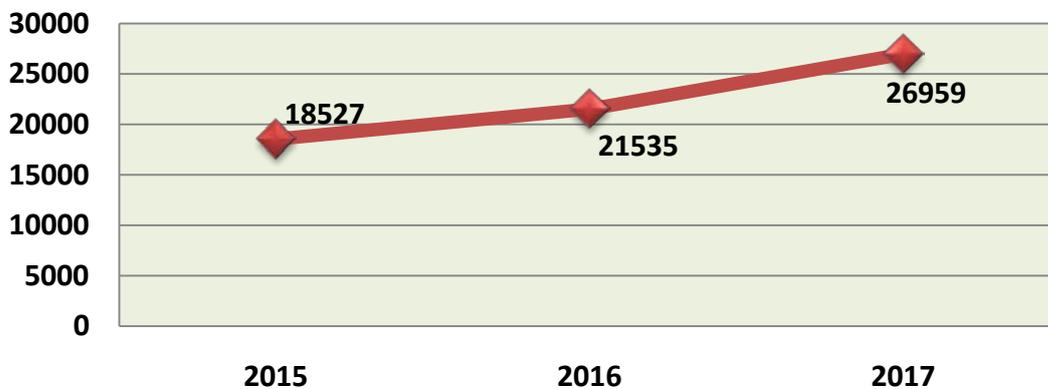


Elaboración Propia, Fuente: Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades.

DENUNCIAS Y VICTIMAS DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID:

Otro de los datos que disponemos es la evolución del número de denuncias por violencia machista en la Comunidad de Madrid y observamos un incremento del número de denuncias. Según los últimos datos del Consejo General del Poder Judicial, hasta el segundo semestre del año 2018, se habrían presentado en la Comunidad de Madrid 13.165 denuncias.

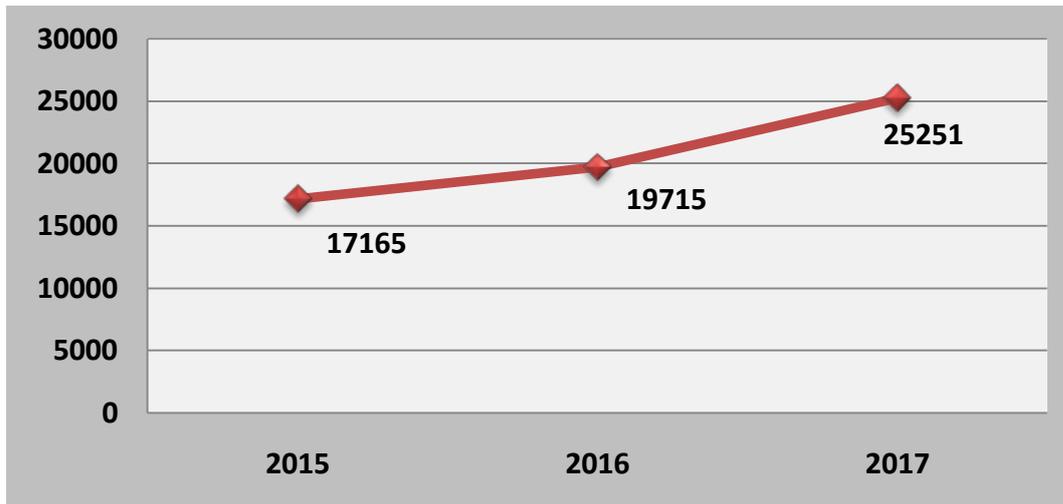
Grafico 4. Evolución del Número de Denuncias en la Comunidad de Madrid desde el año 2015 y su estimación para finalizar el año 2018.



Elaboración Propia, Fuente: Consejo General del Poder Judicial

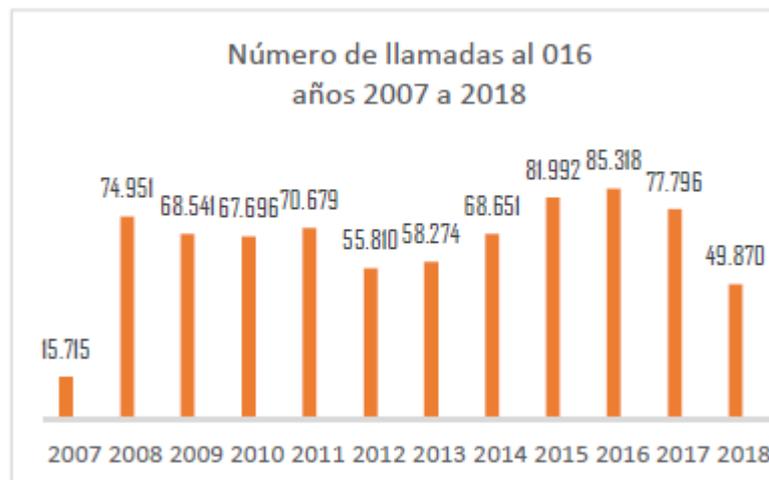
Lo mismo sucede con el número de mujeres que aparecen como víctimas de la violencia machista. En las denuncias presentadas en los juzgados también se produce el incremento significativo.

Grafico 5. Evolución del Número de Mujeres que han denunciado ser víctimas de la violencia machista en la Comunidad de Madrid desde el año 2015 hasta el 2017.



Elaboración Propia. Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Otro dato relevante, es el número de llamadas que recibe el **teléfono 016** en la Comunidad de Madrid. El teléfono, tiene la función de atender y denunciar los casos de violencia machista en todo el Estado; Madrid supone el 25% de las llamadas.



No se da atención integral, acompañamiento psicológico ni atención social, aunque la información sobre recursos está disponible.

Por último es importante observar el incremento en el número de mujeres que solicitaron a los Juzgados de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid órdenes o medidas de protección, aunque como hemos visto anteriormente se deniegan más que se conceden.

En los seis primeros meses de este año 2018, las solicitudes ya alcanzan una cifra de 2.832 mujeres, de las cuales han sido aceptadas el 49,43%.

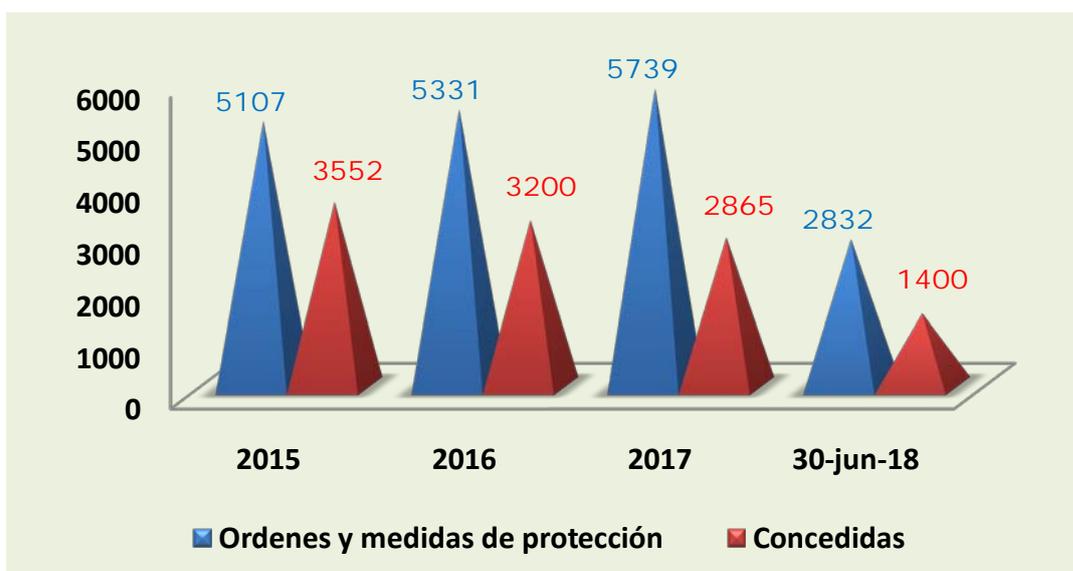
Recordemos que para acreditar la condición de víctima de la violencia machista, y tener acceso a los derechos laborales y económicos, es necesario que exista Orden de Protección o medidas cautelares decididas por un juzgado. Esta limitación a veces provoca que la maltratada termine en manos de su agresor, sin ningún tipo de protección.

Necesidad de más medios en los Juzgados

Por tanto, tendrían que explicarse el alto porcentaje de demandas de protección denegadas, dado que hemos pasado de un 30% a un 50% en apenas 3 años, puesto que en muchas ocasiones, como ya hemos comentado, después se han producido hechos violentos. Por ello se pide que se dote a los juzgados de violencia de género de los medios humanos y materiales necesarios para poder prestar una atención con celeridad y adecuada de prevención, atención y seguimiento de todos los casos.

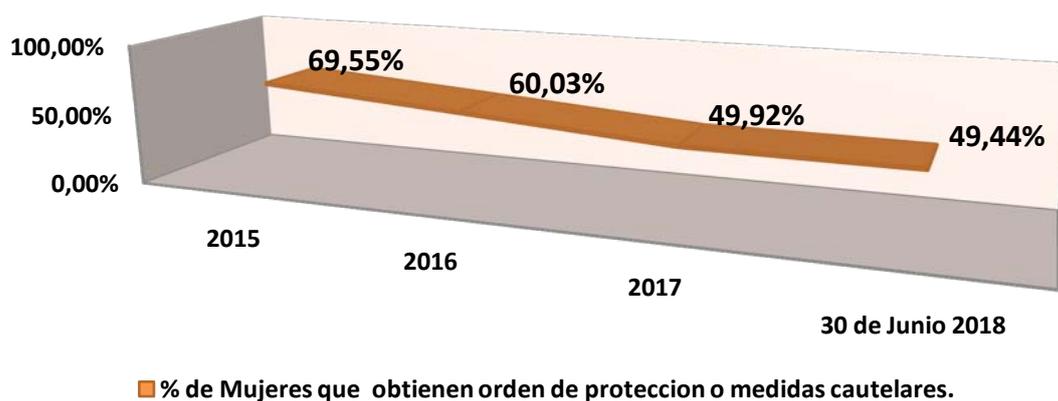
Gráfico 6. Evolución del Número de Mujeres que han solicitado órdenes o medidas de protección frente a su agresor desde el año 2015 y su estimación hasta junio de 2018.

Órdenes y medidas de protección solicitadas y concedidas



Elaboración Propia. Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Gráfico 7. El % de Víctimas con orden de protección o medidas cautelares en la Comunidad de Madrid 2015 – 30 de Junio 2018



Elaboración Propia, Fuente: Consejo General del Poder Judicial

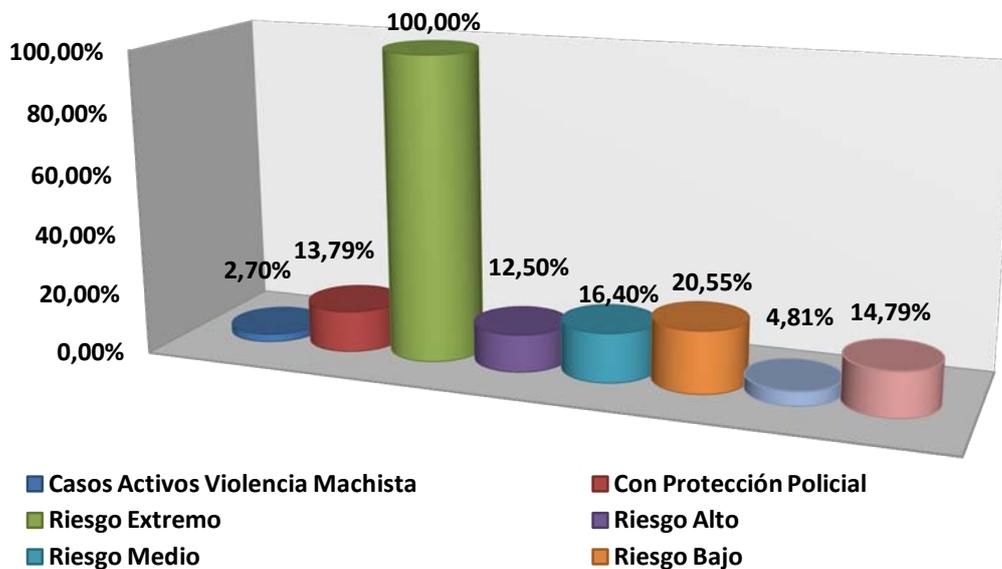
Según la gráfica y observando que sólo en los cinco primeros meses del 2018 se alcanza casi el 50% de las órdenes o medidas cautelares, es fácil suponer que al término del 2018 superemos en al menos el doble los totales del año 2017.

Situación de las Medidas contra la Violencia Machista en Madrid

Como indican los números recogidos por el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGen), **hay todavía en la Comunidad de Madrid 7.919 casos activos de violencia machista** dentro del Plan de Seguridad Personalizado, que supone, 208 más que en el mismo periodo de 2017. De estos, 3.805 cuentan con protección policial, un aumento de 461 sobre el mismo periodo de 2017.

Además habría hasta el 31 de agosto de 2018 1.634 usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), que consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal especializado en violencia de género, 75 más que en el mismo periodo del año 2017.

Gráfico 8. Evolución % del número de víctimas afectadas por las medidas de protección contra la violencia de género Sept. 2017 / Sept. 2018



Elaboración Propia, Fuente: Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

Como observamos, se considera que todas las víctimas, el 100%, tienen riesgo extremo.

4.- PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y POLÍTICAS PÚBLICAS



4.- PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y POLÍTICAS PÚBLICAS

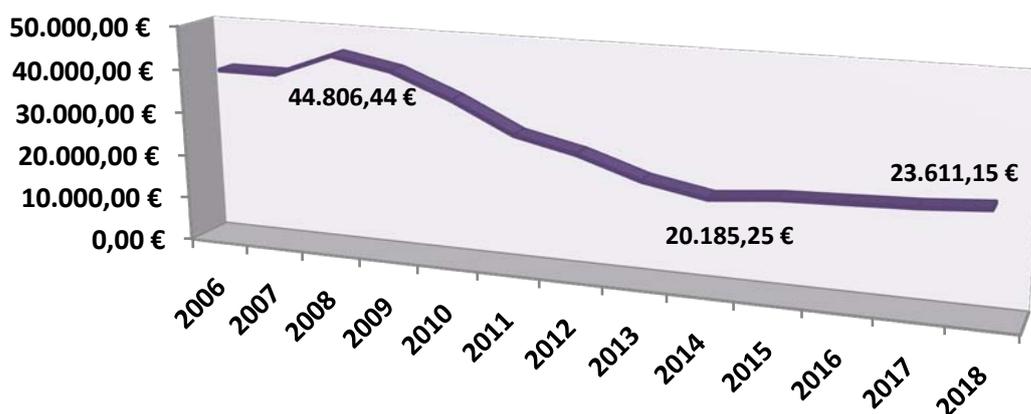
En materia de derechos laborales y económicos, para las víctimas de violencia machista en la Comunidad de Madrid, existen una serie de “medidas” que favorezcan su retorno a una normalidad vital, pues según la información publicada en los boletines estadísticos mensuales elaborados por el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, este sería el balance de las medidas existentes desde su imposición hasta nuestros días.

LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE IGUALDAD, MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Como observamos, **las cifras hablan por sí mismas, no se puede erradicar la violencia machista, reduciendo presupuesto, y además no ejecutando el gasto**, lo que se traduce en menos medios, menos prevención, menos recursos en profesionales que atiendan y formen al resto y a las propias mujeres.

Es la contradicción entre el discurso y los hechos. Son muchos cuentos y pocas cuentas. (Gráfico 9)

Gráfico 9. Evolución Presupuesto en millones de euros (Acciones contra Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades)



Elaboración Propia. Fuente: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Comunidad de Madrid.

En el gráfico podemos comprobar cómo desde el **año 2008**, donde el presupuesto alcanzo una **cifra de 44,8 millones de euros**, la caída ha sido continúa hasta una cifra de 20,1 millones en el año 2014. Es decir, **un descenso de 24,6 millones**, un 54,95% en seis años. Así, esta cifra nos indica que las políticas de austeridad practicadas por el Gobierno Regional, tuvieron entre sus principales víctimas el gasto destinado a luchar contra la violencia machista.

Si bien a partir del año 2015 hay una leve incremento, que se consolida entre 2016 y 2018 aún estaríamos a 21 millones del año 2008.

Y esto evidentemente tiene sus consecuencias, como por ejemplo en el mantenimiento y conservación de las instalaciones de Atención a la Víctimas, (Centros de Acogida, Pisos Tutelados, Residencias, etcétera). Si hasta el año 2009, se destinaba entre 500.000 y 600.000 euros anuales para su mantenimiento y conservación a partir de ese momento su dotación nunca ha superado los 62.000 euros anuales, que no llegaron a gastarse ni en 2015, 2016, 2017 y tampoco en 2018.

Al igual que la cantidad asignada a la Prevención y Sensibilización en materia de Violencia de Género se incremento en 2015 hasta 1 millón de euros, a partir de ese momento se ha mantenido igual para los presupuestos de 2016, 2017 y para la presentada para 2018. Todo ello con ejecuciones inferiores al 30% de media. El Pacto de Estado varía al alza estas cantidades aún por desarrollar.

Pero aún hay un dato más grave, y es que el presupuesto no se ejecuta. En el año 2014, de los 20,1 millones, se ejecutaron el 72% dejándose de gastar 5,7 millones. En el año 2015, de los 21,5 millones se ejecutaron el 74,6% dejándose de gastar casi 6 millones de euros. Por último, de los 22 millones presupuestados en 2017, se estima que la ejecución no llegará al 71%, esta vez dejaran de gastar 6,2 millones.

VIOLENCIA POR INEXISTENCIA DE EMPLEO DIGNO

- **Contratos bonificados:** desde que en el año 2015, se hicieron 161 contratos bonificados a favor de mujeres víctimas de Violencia de Género en la Comunidad de Madrid, hemos pasado a los 98 del año 2017, y en lo que llevamos de año 2018 se llevan hechos 64 contratos bonificados.
- **Contratos de sustitución:** desde el año 2015, el número de contratos de sustitución a favor de mujeres víctimas de Violencia de Género en la Comunidad de Madrid, fueron de 54 contratos, mientras que en 2017 se quedaron en 41, en lo que llevamos de 2018, tan sólo 12 contratos de sustitución.
- **Ayudas para cambio de residencia:** el número de mujeres que han recibido ayudas económicas para el cambio de residencia se ha pasado de 270 en 2015 a 300 en el 2017, en lo que llevamos de 2018, la cifra alcanza 207 las ayudas recibidas.
- **Ayudas para búsqueda de empleo:** las ayudas económicas concedidas, al amparo del Art. 27 Ley 1/2004 Integral contra la violencia machista, ayuda específica para aquellas víctimas con dificultades de encontrar empleo, en el año 2015 se concedieron 23 ayudas, mientras que en 2017 la cifra fue de 19; en lo que llevamos de 2018 se han concedido 7.
- **RAI:** el número de Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción, en la Comunidad de Madrid, era en el año 2015, 2.625 mujeres, en el año 2017 la percibieron 2.517, y en lo que llevamos de 2018, la están percibiendo 2.115
- **Autorización de residencia y trabajo:** por último, las concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia machistas y de sus hijas e hijos menores y / o discapacitados, en el año 2015, fue de 121, en el 2017 la cifra quedo en 112 y en lo que llevamos de 2018 la cifra está en 63.

AMENAZAS EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y LABORAL MADRILEÑO:

Sin empleo digno no es posible independizarse a las mujeres de sus verdugos y, según hemos visto en los datos de asesinadas hasta noviembre de 2018 en el 67% de los casos las víctimas convivían con sus asesinos y existía dependencia en términos económicos de sus maltratadores.

Las leyes en el ámbito laboral deben de facilitar la incorporación de la mujer maltratada en el mundo laboral. Pues bien, como ya hemos comentado anteriormente, en 15 años en la Comunidad de Madrid, con un volumen de denuncias superior a las 175.000 sólo se han realizado 1.200 contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia machista, o se han concedido 1.500 permisos de trabajo y residencia a extranjeras víctimas.

Cifras que evidencian que, obviamente, las medidas para tal objetivo son insuficientes y se hace necesario un cambio radical.

**1.200 contratos entre 15 años= 80 contratos al año de media
con un volumen de 175.000 denuncias.**

Un año más desde CCOO de Madrid nos parece un balance escandaloso e insuficiente a la vista de la evolución de las estadísticas oficiales sobre violencia machista en la Comunidad de Madrid. A tener en cuenta que el paro entre las mujeres que sufren violencia de género asciende al 80%.

- ❖ **Ayudas económicas al 0.5% de las denunciadas y la RAI al 23%.
Según el convenio de Estambul:**

Año	Nº de ayudas concedidas Art 27	Perceptoras de RAI - VG
2013	483	32.312
2014	606	34.221
2015	679	34.363
2016	724	33.211
2017	754	31.058
2018 (sept)	214	24.243

❖ **El apoyo laboral a víctimas con y sin empleo es insuficiente.** En 10 años a penas 653 mujeres han suspendido o extinguido su relación laboral con derecho a prestación contributiva por desempleo, y muchas menos (257) lo han hecho percibiendo el subsidio de desempleo, según el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

La contratación bonificada de víctimas de violencia de género en paro sólo alcanza al 0.6% de las denunciadas.



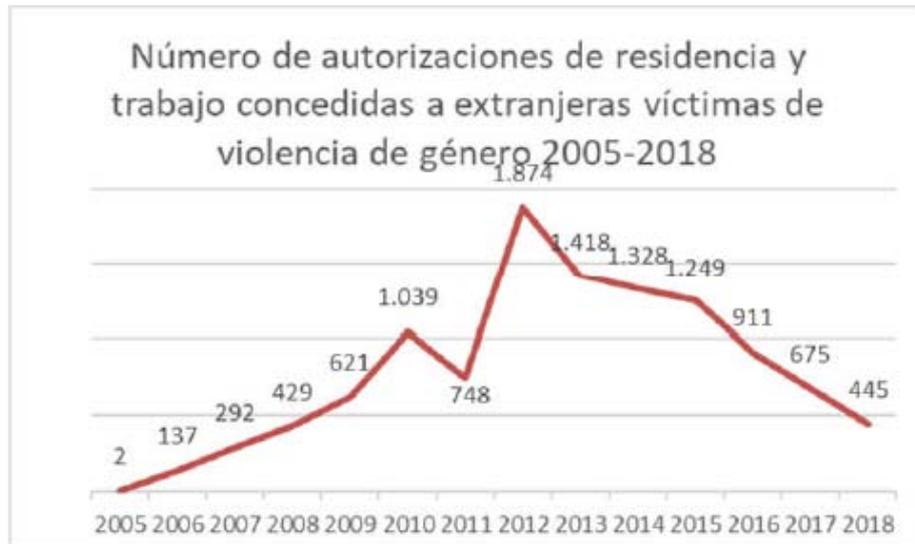
Fuente: Convenio de Estambul

PARA LAS MUJERES EXTRANJERAS:

❖ **La discriminación en la protección** de las mujeres y menores que están en territorio español, por su nacionalidad o situación administrativa.

Año	2015	2016	2017
Denuncias de mujeres extranjeras	37.261	40.168	48.110
Renuncias de mujeres extranjeras	5.680	5.691	6.252
Ratio de renuncias	15%	14.2%	13%

- ❖ **Bajan los permisos de residencia** autónomos por violencia infligida por la pareja.



Fuente: Convenio de Estambul

- ❖ **El Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas** con fines de explotación sexual 2015-2018, está dotado sólo con 4 millones de € en la DGVG en 2018, y su gestión íntegramente externalizada a ONG's.

RECURSOS RESIDENCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por otra parte, en los Centros Residenciales no se invierte lo suficiente ni en su conservación y mantenimiento al llevar años congelados los presupuestos de inversiones.

4 Centros acogida	92 plazas
5 Centros de Emergencia (Para mujeres víctimas y sus hijos/as)	73 plazas
1 Piso tutelado para mujeres víctimas de Violencia de Género con discapacidad intelectual.	4 plazas
6 Pisos tutelados para mujeres víctimas de Violencia de Género.	43 plazas
3 Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas del Tráfico con fines de explotación sexual.	25 plazas residenciales y 16 plazas no residenciales
4 Centros residenciales para mujeres jóvenes víctimas de violencia de género	50 plazas
5 Centros No Residenciales	con convenios con diferentes asociaciones

Esta es la situación, la misma que hace un año con el incremento de 1 centro para víctimas de la trata que ha pasado de 2 a 3 centros y 6 plazas más.

Estos centros habrían acogido de manera temporal, durante el año 2016, a 1.369 mujeres y 83 menores víctimas de violencia de machista, cuando ya sólo el número de mujeres que han solicitado algún tipo de media de protección o medida cautelar alcanzo las 5.739 mujeres, habiéndola recibido el 49,9%.

Además durante todo el año 2017 se han adjudicado 11 viviendas de titularidad de la Agencia Social de la Comunidad de Madrid a víctimas de violencia de género, que son 10 menos de las concedidas en 2016.

Uno de los datos positivos de la “*Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género 2016 -2021*”, es que por fin, después de 14 años, la Comunidad de Madrid comenzó a personarse como acción popular en los procedimientos judiciales en los casos de violencia machista. Han tenido que producirse 72 asesinatos para que la Comunidad de Madrid se persone como acusación popular en un caso de violencia de género, tal y como prevé y obliga la ley autonómica, en su artículo 29, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Según los datos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 septiembre de 2018 la Comunidad de Madrid se habría personado en 33 casos.

Estos datos evidencian una falta de recursos y voluntad política para atender esta lacra social por parte de la Comunidad de Madrid, hecho que se demuestra en la asignación económica que recibe anualmente la Dirección General de la Mujer en los Presupuestos del Programa 232B Acciones Contra la Violencia de Género y promoción de la igualdad de oportunidades.

5.- LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL TRABAJO



5.- LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL TRABAJO

La violencia en el mundo del trabajo es perjudicial para las mujeres y los hombres y entraña graves consecuencias para sus familias, así como para la sociedad y la comunidad. Se trata de una vulneración de los derechos humanos tanto como un problema sanitario, educativo, jurídico y socioeconómico. Las mujeres no son especialmente vulnerables a la violencia, sino que es debido a la naturaleza de sus empleos o a su situación en la sociedad en general.

FORMAS DE VIOLENCIA MACHISTA:

La violencia de género en el trabajo, tanto si tiene lugar en el propio centro de trabajo o en el camino hacia o desde el mismo, puede adoptar múltiples formas, incluyendo:

- ✚ Maltrato físico, incluyendo agresiones, palizas, tentativas de homicidio y homicidio.
- ✚ Violencia sexual, incluyendo violación y abusos sexuales.
- ✚ Acoso sexual.
- ✚ Maltrato verbal y sexista; hostigamiento.
- ✚ Maltrato psicológico, intimidación y amenazas de violencia.
- ✚ Abuso económico y financiero.
- ✚ Acoso y acecho.

El riesgo de exposición a la violencia es generalmente mayor en empleos y sectores donde el trabajo es informal o precario, donde los salarios son muy bajos, donde se impide la afiliación sindical... La segregación en empleos u ocupaciones mayoritariamente femeninas o masculinas incrementa el riesgo de exposición a la violencia de género, ya sea por parte de los jefes, compañeros de trabajo o por el público en general.

Las mujeres están sobre representadas en los empleos del trabajo doméstico, el sector hospitalario, en la sanidad y en los servicios sociales; la industria textil, en las plantaciones de té y de flores, así como en los últimos eslabones en las cadenas mundiales de suministros de las empresas multinacionales. Por otra parte, las mujeres que trabajan en sectores dominados por los hombres, como la construcción y el transporte, también pueden estar expuestas a diversas formas

de violencia de género. De hecho en todo el mundo, entre el 40 y el 50% de las mujeres sufren insinuaciones de carácter sexual, contacto físico no consentido u otras formas de acoso sexual en el trabajo.

Además, no podemos olvidar que la maternidad sigue penalizando a las mujeres en el mercado laboral (con casos sangrantes este año como el que se pidiera un test de embarazo en un proceso de selección para la compañía Iberia).

OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA:

-  Violencia económica
-  Institucional; Judicial
-  Roles
-  Vida física y psicológica
-  Cine y cultura
-  Canciones
-  Dimensión social

FALTA DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL.

Según los datos publicados en las estadísticas del Instituto de la Mujer.

- En la Comunidad de Madrid el **90,57% de las excedencias** para el cuidado de hijas/os del año 2017, **las solicitaron madres**, un total de 8.636 excedencias y los padres 899 excedencias.

Aunque en 2007, las excedencias para el cuidado de las hijas/os las solicitaban las madres en el 97% de los casos, por tanto algo se ha avanzado, aunque los porcentajes continúan estancados desde 2015.

- En la Comunidad de Madrid el **85% de las excedencias** para el **cuidado de familiares** del año 2017, **las solicitaron mujeres** 3.128 excedencias y los hombres 552 excedencias.
- En la Comunidad de Madrid la distribución de los permisos de maternidad y paternidad quedó así, durante el año 2017.

- ❖ Las madres solicitantes fueron 45.360 el 98,28%.
- ❖ Los padres solicitantes fueron 796, el 1,72%

En el caso de la distribución de los permisos de maternidad y paternidad, se produce una reducción tanto en mujeres casi 800 y en los hombres 200, ambas más ligada a la caída de la natalidad.

Esta desigualdad laboral tiene su reflejo en diferentes indicadores del mercado laboral madrileño, como en *la tasa de actividad* de la Comunidad de Madrid, según la EPA del III Trimestre de 2018, continúa siendo abismal a favor de los hombres, con un 68,29% frente a las mujeres, con un 57,34%. Es decir, una diferencia de 10,95 puntos, de hecho la tasa de actividad femenina este trimestre ha sido la más baja al menos de los últimos diez años. En el caso de *la tasa de empleo*, con un 60,64% para los hombres y del 50,14% para las mujeres, una diferencia de 10,5 puntos.

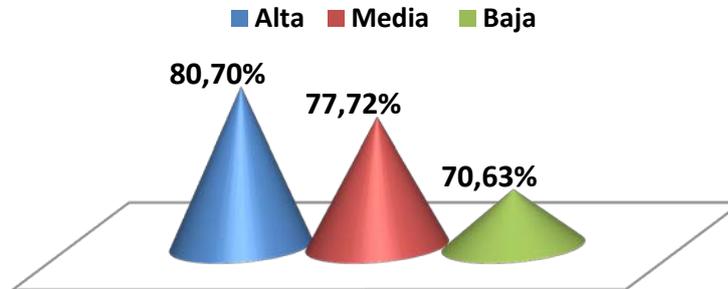
ESTRUCTURA SALARIAL

Cuando los salarios son más altos las mujeres perciben el 80,70% de lo que ganan los hombres. Cuando vamos a una escala media percibe el 77,72% y cuando la escala es baja perciben el 70,63% de lo que ganan los hombres.

Por último, esta “radiografía” de la Estructura Salarial del año 2016 en la Comunidad Madrid tiene sus consecuencias directas en los madrileños y las madrileñas, que se evidencia en los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2017, publicada por el INE en junio de 2018, nos dice que la pobreza y la exclusión social alcanza al 20,6%, en términos de Tasa AROPE de la población madrileña con el consiguiente aumento de las desigualdades de renta y sociales.

Gráfico 11. Ratios Mujer/Hombre, según la Escala Salarial del año 2016

Ratios Mujer / Hombre en función de la escala salarial 2016



Elaboración CCOO Madrid Fuente: Instituto Nacional de Estadística

LA TASA AROPE

Está compuesta de 3 indicadores:

- ❖ Primero un hogar con una renta inferior al Umbral de pobreza. El Umbral de pobreza se define como el valor que corresponde al 60 % de la mediana de la renta nacional equivalente en unidades de consumo. Para el año 2017, el umbral de pobreza en 2017 se sitúa en 8.522 € para hogares unipersonales y en 17.896 € para hogares con dos personas adultas y dos menores
- ❖ Segundo, baja intensidad de trabajo en el hogar, relación entre el número de meses trabajados efectivamente por todos los miembros del hogar y el número total de meses que, en teoría, podrían trabajar como máximo todas las personas en edad de trabajar del hogar. El indicador comprende a las personas de 0 a 59 años que viven en hogares con una intensidad de empleo inferior a 0,2.
- ❖ Tercero, privación Material Severa, es decir, vivir en un hogar en el que sus miembros no pueden permitirse al menos 4/9 ítems de consumo básico definidos a nivel europeo (comer proteínas, pagar recibos básicos, calentar la casa...)

Recordemos que la tasa de riesgo de pobreza aumenta hasta el 52,4% de los hogares monomarentales, que en 2017 representaban en Madrid a 273.000 familias, caracterizados por la presencia en el 80% de las ocasiones por una mujer sola con sus hijos menores.

Por tanto, más expuestas a la discriminación laboral por su condición de mujer, madre y que no tienen más recursos que los propios.

Por ello desde CCOO **apoyamos que las familias monomarentales tengan una legislación que las defina y las ampare como ocurre con las familias numerosas.**

Los contratos precarios con salarios muy bajos no permiten a las mujeres salir del círculo perverso en que la sociedad las coloca, condenándolas a la violencia económica, violencia sexual, discriminación laboral. Todo ello aderezado con un tratamiento en los medios de comunicación como si las víctimas fueran las culpables y con un uso sexista del lenguaje que con suerte solo las invisibiliza y sin suerte las sitúa como objetos sexuales que pagan los hombres para mantener sus estatus (publicidad sexista).

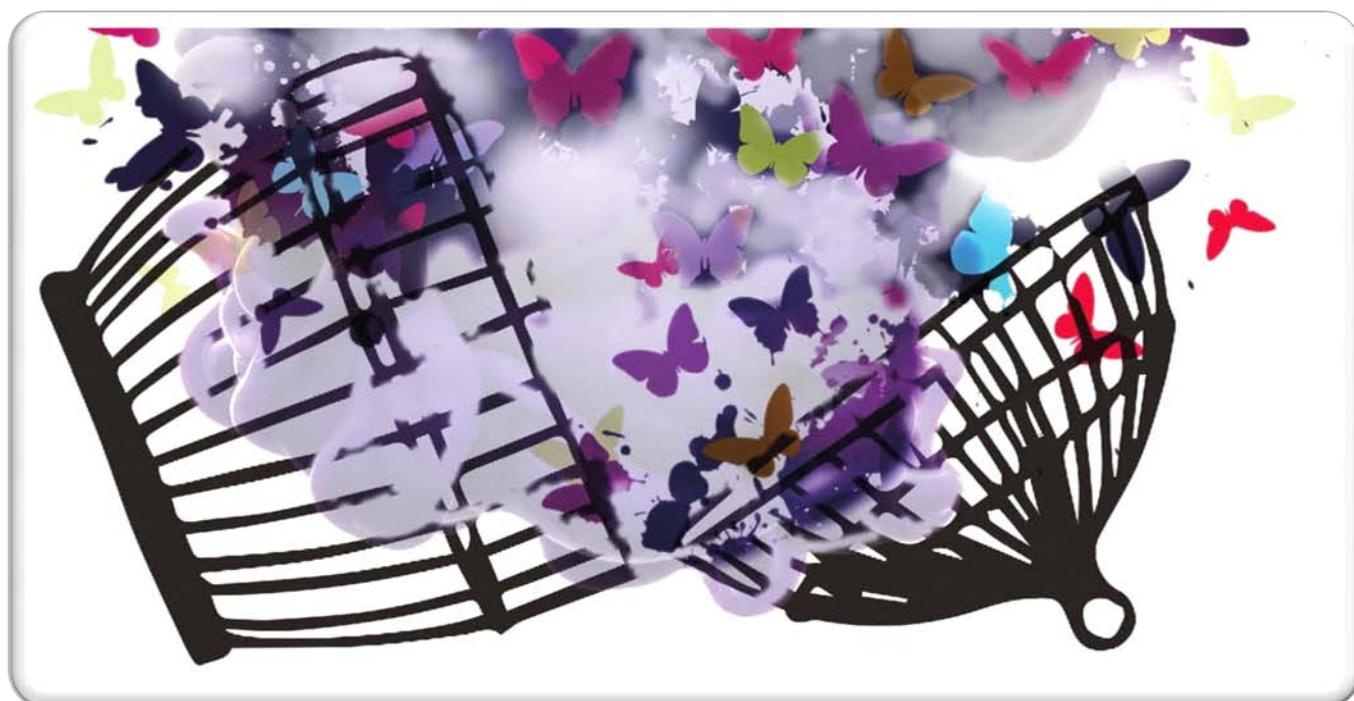
6.- BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES



6.- BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES

- Empezamos con el dato de que el 72% de las pensiones inferiores a 700 € (hoy ya por debajo del SMI, situado en 735 €) tienen nombre de mujer.
- En el **TOTAL DE PENSIONES DEL SISTEMA** (todas las clases de pensión: jubilación, incapacidad, viudedad, orfandad, etc. y todos los regímenes), el número de MUJERES pensionistas, 4.800.536 supera al de hombres 4.560.136, en algo más del 5% pero la pensión media de las mujeres (689,16 €) es un 37,8% inferior a la de los varones (1.1.7,86).
- Pero si nos vamos, en concreto, a la **Pensión de Jubilación**, la proporción numérica cambia, y tenemos en el total del sistema, en todos los regímenes, 2.098.140 mujeres, sólo el 36,9% del total, por 3.588.469 hombres, con una diferencia en los ingresos similar a la anterior: las jubiladas tienen una pensión media de 787,39 €, inferior en un 37,95% a la de los jubilados con una pensión media de 1.237,22 €, 450,32 € menos que los hombres.
- Esta brecha se amplía en determinados tramos de edad, llegando al 39,36% en las mujeres de 85 y más años, y superando el 40% para las de 70 a 84 años. De la misma manera que hay diferencias notables entre CCAA, y llega a ser del 50,4€ en Asturias, del 44,84% en el País Vasco o el 42,2% en Cataluña, frente al 23,17% en Extremadura.
- Y si nos fijamos en las **Pensiones de Jubilación del Régimen General** (las de cuantías más altas), la presencia de mujeres sigue decreciendo: 1.268.467 /el 32,2%), frente a 2.674.822 de hombres, siendo la pensión media de aquéllas un 31,72% más bajas (**892,81 € vs 1.307,51 €**). Añadir que **sólo un 1,4€ de las mujeres jubilados cobra la pensión máxima de jubilación.**
- La situación es radicalmente distinta cuando hablamos de las **Pensiones de Viudedad**, donde las mujeres representan el 91,95%. Son 2.179.140, por 175.511 hombres, y su pensión media (645,33€) es en este caso superior a la de los hombres (479,51 €), lo que se explica, como es fácil de adivinar, porque las bases de cotización de ellas son inferiores a las de ellos.
- Decir, por último, que son mujeres las “beneficiarias” de un **70% de las Pensiones no Contributivas de 366,90 € al mes.**

7.- DATOS CONFEDERALES - MANIFIESTO



7.- DATOS CONFEDERALES – MANIFIESTO CON UGT



25N 2018 | Día Internacional para la ELIMINACIÓN de la VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CCOO Y UGT REITERAN SU DENUNCIA Y REPULSA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA

Las Confederaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores, ante un nuevo 25N, reiteran su denuncia y repulsa contra la violencia machista, que representa la manifestación más brutal de la discriminación entre mujeres y hombres y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales.



UGT y CCOO denuncian el agravamiento de los factores de la violencia estructural debido a la persistencia de los estereotipos sexistas, la ausencia de políticas educativas igualitarias, la precariedad laboral, la desprotección social y feminización de la pobreza, así como la insuficiencia de recursos públicos para la prevención, protección y atención a las víctimas.

CCOO y UGT consideramos insoportables las alarmantes cifras de asesinatos y el alto número de denuncias por violencia de género que suponen una quiebra del sistema democrático y el fracaso de las políticas institucionales para poner freno a todo tipo de violencia contra las mujeres: la ejercida por la pareja o expareja y la producida por otras personas conocidas o desconocidas pero que no aparecen en las estadísticas oficiales.

sociales que deben tener las mujeres que dan el paso de la denuncia. Igualmente alarmante es el alto número de órdenes de protección denegadas, más del 30% en 2017 y 29% y 30% en el primer y segundo trimestre de 2018 respectivamente, requisito imprescindible para activar los sistemas de prevención y acceso a los derechos laborales y recursos económicos.

UGT y CCOO manifestamos nuestra indignación ante los fallos en la tutela judicial y las resoluciones y sentencias como la producida en el caso de "La Manada" que ignora el delito de agresión y violación lo que desprotege a las mujeres, desacredita su testimonio y envía un mensaje de impunidad a los agresores.

EXIGIMOS justicia y reparación a la víctima, y RECLAMAMOS de manera acuciante formación a jueces y magistrados que manifiestan tal desconocimiento y falta de sensibilidad hacia el gravísimo problema de la violencia contra las mujeres.

Es urgente una mayor agilidad en la implementación de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia aprobado en 2017.

Instamos al nuevo Gobierno a activar todos los mecanismos y recursos necesarios para mejorar la protección y tutela jurídica e institucional de las víctimas y la aplicación del Convenio de Estambul estableciendo un marco internacional de prevención y protección de las mujeres y menores víctimas, y ampliando el concepto de violencia de género a todas las violencias machistas: violencia sexual, laboral, institucional, acoso sexual u otras violencias no infligidas por la pareja o expareja.

- ✘ 971 mujeres asesinadas por violencia de género desde 2003, 51 en 2017 y 43 a nov. 2018.
- ✘ 27 menores asesinados desde 2013, 8 menores en 2017 y 3 a noviembre 2018.



Resulta alarmante el alto número de denuncias por violencia de género 166.260 en 2017 y las renuncias a continuar el proceso 16.464, datos que deben abordarse desde los distintos ámbitos de tutela institucional y la necesaria atención jurídica, psicológica y servicios

25N 2018 Día Internacional para la ELIMINACIÓN de la VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CCOO Y UGT RECLAMAMOS MEDIDAS EFECTIVAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA MEJORA DE LOS DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En 2017 únicamente se realizaron 384 contratos de sustitución y 808 contratos bonificados, escasos y precarios, ya que más del 75% fueron temporales.

Desde el año 2006 apenas 653 mujeres han suspendido o extinguido su contrato con derecho a prestación contributiva por desempleo y solo 257 mujeres, han sido perceptoras del subsidio por desempleo.

El Programa de Inserción sociolaboral para víctimas de violencia de género aprobado en 2008, apenas se ha desarrollado y el último Informe Anual de Seguimiento de este Plan corresponde al año 2013.

EXIGIMOS EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO PARA MEJORA DE DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS:

- Potenciar el Programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de la violencia de género, desarrollando medidas de actuación y adaptándolo a las necesidades individuales de las víctimas.
- Difundir y mejorar los derechos laborales de las víctimas de violencia de género, así como garantizar su utilización evitando cualquier tipo de obstáculo o impedimento.
- Trabajar con las organizaciones sindicales y empresariales para el establecimiento de protocolos que garanticen los derechos laborales de trabajadoras en situación de violencia y para una implicación más activa de la Inspección de Trabajo cuando las víctimas sufran perjuicios laborales.
- Negociación de protocolos frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y el impulso de la negociación de convenios y planes de igualdad para el desarrollo de los derechos de las víctimas de la violencia de género.

UGT Y CCOO REFORZAREMOS

■ **LA ACCIÓN SINDICAL, LA FORMACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN**, para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

■ **LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, con medidas de acción positiva y Planes de Igualdad para difundir y mejorar los derechos laborales y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

■ **NUESTRA COLABORACIÓN Y ACTUACIÓN** con las organizaciones competentes (Administraciones Públicas, asociaciones de mujeres, etc.) para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

● **INSTAMOS** a los distintos gobiernos, autoridades y organismos europeos e internacionales, que atiendan los compromisos del **Convenio de Estambul (2011)**, así como los **objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas** que sitúan la igualdad de género y la potenciación de mujeres y niñas en el centro del desarrollo sostenible.

● **CONDENAMOS** la violencia causada contra las mujeres y niñas por los integristas religiosos, las guerras y los conflictos armados, las víctimas de la trata y la esclavitud sexual, la situación de vulnerabilidad que sufren las mujeres refugiadas que incluye violencia física y sexual, así como los retrocesos en derechos reproductivos y libertad sexual, incluido el derecho al aborto, que ponen en peligro la vida de mujeres y niñas.

COMISIONES OBRERAS Y la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES llamamos a la participación en las distintas **MOVILIZACIONES** que se convoquen por el conjunto de organizaciones de mujeres, sociales y sindicales, para manifestar nuestro compromiso y repulsa contra todo tipo de violencia contra las mujeres

8.- ACCIONES CONJUNTAS CON EL MOVIMIENTO FEMINISTA



8.- ACCIONES CONJUNTAS CON EL MOVIMIENTO FEMINISTA

EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CCOO exige la ejecución de las medidas recogidas en el Pacto de Estado para la mejora del empleo, derechos laborales y económicos y para los necesarios cambios culturales y educativos

- Potenciar el Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de la violencia de género, desarrollando medidas de actuación y adaptándolo a las necesidades individuales de las víctimas.
- Difundir y mejorar los derechos laborales de las víctimas de violencia de género, así como garantizar su utilización evitando cualquier tipo de obstáculo o impedimento.
- Trabajar con los agentes sociales para el establecimiento de protocolos que garanticen los derechos laborales de trabajadoras en situación de violencia y para una implicación más activa de la Inspección de Trabajo cuando las víctimas sufran perjuicios laborales.
- Negociación de protocolos frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y el impulso de la negociación de convenios y planes de igualdad para el desarrollo de los derechos de las víctimas de la violencia de género.
- Mejorar la respuesta institucional mediante formación, cooperación y coordinación efectiva de los distintos organismos implicados: Administraciones, ámbito judicial y policial, fiscalía, abogacía, profesionales sanitarios y sociales.
- Incorporar en el ámbito educativo medidas que incluyan valores que fomenten la igualdad entre géneros, la diversidad, la tolerancia y la educación sexual-afectiva, en todas las etapas y niveles formativos.
- Combatir el sexismo en los medios de comunicación, con formación especializada a profesionales, incorporación de la perspectiva de género en los códigos deontológicos y campañas de difusión y sensibilización.
- Reforzar y aplicar los protocolos sanitarios para la detección precoz de la violencia, con programas de formación del conjunto de profesionales sanitarios.

CCOO RECLAMA

- El cumplimiento del compromiso económico global destinado a desarrollar el Pacto de Estado, “un incremento de mil millones de euros en los próximos cinco años” ejecutando de manera finalista las dotaciones a comunidades autónomas y ayuntamientos, claves en la puesta en marcha y efectividad de las medidas.
- La activación de la Comisión de Seguimiento del Pacto, hasta ahora prácticamente paralizada, para la adecuada implementación, difusión y evaluación de las medidas desarrolladas, ampliando la participación en dicha Comisión a las organizaciones de mujeres y sindicales.

Propuesta Convenio OIT contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo

De especial relevancia es la petición a la OIT desde 2014 por las organizaciones sindicales de un instrumento que contribuyese a poner fin a la violencia y acoso en el lugar de trabajo, que tras un arduo trabajo finalmente ha sido objeto de discusión en la 107 Conferencia de la OIT (junio 2108) y ha dado lugar a un borrador de Convenio y Recomendación que deberán ser aprobados por los Estados miembros en la Conferencia de la OIT de 2019.

Propuesta Convenio OIT contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo

De especial relevancia es la petición a la OIT desde 2014 por las organizaciones sindicales de un instrumento que contribuyese a poner fin a la violencia y acoso en el lugar de trabajo, que tras un arduo trabajo finalmente ha sido objeto de discusión en la 107 Conferencia de la OIT (junio 2108) y ha dado lugar a un borrador de Convenio y Recomendación que deberán ser aprobados por los Estados miembros en la Conferencia de la OIT de 2019.

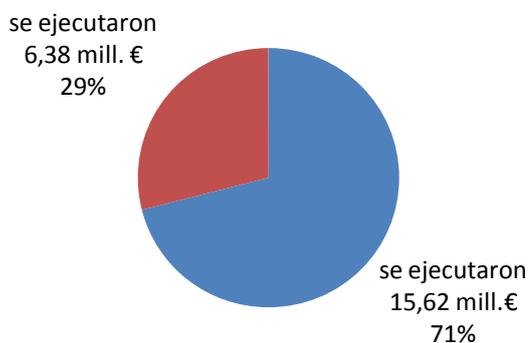
Año 2014 Ejecución del Presupuesto Pacto de Estado 20,1 millones €



Año 2015 Ejecución del Presupuesto Pacto de Estado 21,5 millones €



Año 2017 Ejecución del Presupuesto Pacto de Estado 22 millones €



Elaboración Propia: Fuente Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Comunidad de Madrid

Normativa Internacional instrumentos de lucha:

Desde la OIT se han puesto en marcha diferentes instrumentos para luchar contra este tipo de violencia. Haremos referencia únicamente a cuatro:

- ❖ **Convenio nº 111** (1958), relativo a la discriminación en materia de empleo, que contribuye a mejorar la legislación y la práctica en materia de acoso sexual; el
- ❖ **Convenio nº 169** (1989) sobre pueblos indígenas y tribales, que requiere que los gobiernos que lo ratifiquen tomen medidas especiales para asegurarse que los trabajadores y trabajadoras indígenas estén protegidos contra el acoso sexual; en tercer lugar, el de adopción más reciente, el emblemático
- ❖ **Convenio nº 189** (2011), sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, que prohíbe toda forma de abuso, acoso y violencia con respecto a un grupo ocupacional vulnerable y con un alto índice de feminización.
- ❖ **Recomendación nº 200** (2010) sobre VIH y el SIDA, que exige la adopción de medidas en el lugar de trabajo para reducir la transmisión del VIH y mitigar sus repercusiones, mediante acciones destinadas a prevenir y prohibir la violencia y el acoso.

9.- CONVENIO DE ESTAMBÚL



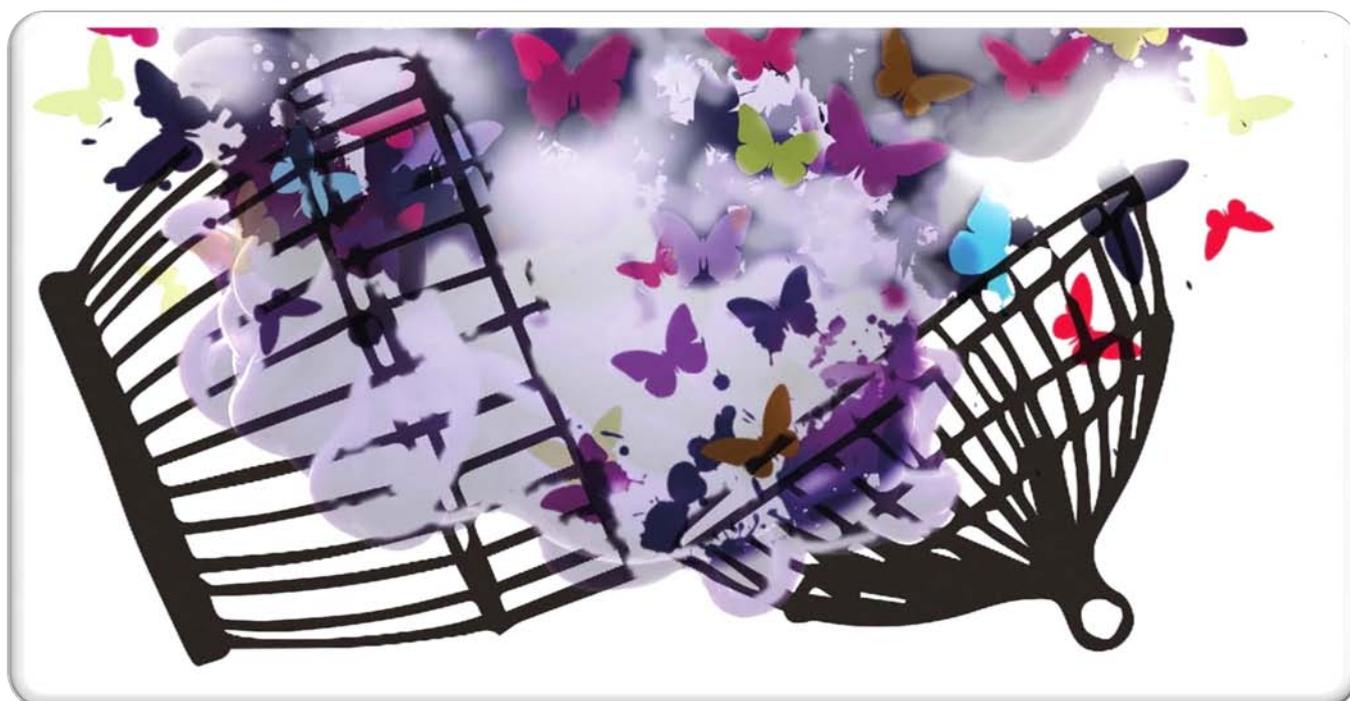
9.- CONVENIO DE ESTAMBUL

20 reivindicaciones del informe sombra para la aplicación convenio Estambul en España 2014-2018.

- 1.- Pedimos más financiación, participación de las ONGs, seguimiento y evaluación de las medidas contra las violencias machistas.
- 2.- Pedimos más prevención de la violencia de género. Especialmente en la educación.
- 3.- Pedimos que la atención jurídica, psicológica y social sea más extensa, y que se preste antes, y no después y supeditada a la presentación de denuncia judicial.
- 4.- Pedimos que la Conferencia Sectorial de Igualdad apruebe con urgencia el procedimiento de acreditación extrajudicial de la situación de violencia de género.
- 5.- Pedimos que el Estado central levante la prohibición de crear empleo público para los servicios de atención a víctimas de violencia de género en la administración central, autonómica y local.
- 6.- Acabar con la dependencia económica de las mujeres.
- 7.- Pensión de orfandad a las niñas y niños víctimas y suspender las visitas y custodia en situaciones de violencia.
- 8.- Equiparar las ayudas a *víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual* a las de las víctimas de terrorismo.
- 9.- Revisar el sistema VioGen, que ahora en el 90% de los casos estima nulo o bajo el riesgo y no incluye a los niños y niñas.
- 10.- Los juzgados sólo dictan sentencia condenatoria en 2 de cada 10 casos de violencia de género denunciados, y solo conceden orden de protección a 16 de cada 100.
- 11.- Ayuda jurídica cualificada, antes y no supeditada a la denuncia, y transparencia en los datos.
- 12.- Pedimos que tanto España con la Unión Europea garanticen mejor la protección internacional.
- 13.- Pedimos que se cumpla la medida 153 del Pacto de Estado para “otorgar protección a las víctimas que se hallen incursas en situaciones de sustracción internacional de menores, cuyo origen sea una situación de violencia de género”.

- 14.- Adecuar la normativa de extranjería a la de VG, recuperar los permisos de residencia, traductoras y ayuda social a mujeres y menores inmigrantes, discriminados de la VG.
- 15.- Mejorar resultados en la persecución de la trata de mujeres y en la protección a sus víctimas.
- 16.- Mejorar la apreciación de la persecución de género como motivo de concesión de asilo.
- 17.- Revertir el recorte de la cooperación internacional para eliminar la violencia hacia las mujeres.
- 18.- Tratar judicial y socialmente las 120.640 agresiones sexuales anuales como violencia machista.
- 19.- Acoso sexual. Pasar del me too en las redes a un cambio social requiere políticas públicas.
- 20.- Abordaje real, y no sólo punitivo sino preventivo-reparativo de la Mutilación Genital Femenina.

10.- INCORPORACIÓN DE LOS HOMBRES A LA LUCHA SINDICAL CONTRA EL MACHISMO



10.- INCORPORACIÓN DE LOS HOMBRES A LA LUCHA SINDICAL CONTRA EL MACHISMO

NUEVAS MASCULINIDADES Y MICHOMACHISMOS (*)

La lucha por la eliminación de las violencias machistas, no puede ser llevada adelante solo por las mujeres, puesto que es un problema social de una sociedad organizada patriarcalmente. No es casual que se quiera seguir manteniendo a las mujeres en un escalón inferior en el mercado laboral, en las instituciones sociales y políticas y que los asesinatos de las mujeres no causen la misma alarma social que los de otros grupos humanos,

Durante la historia la sociedad ha dividido a las personas según su sexo asignándoles roles no equiparables en derechos ni en oportunidades

Al igual que a la mujer se le asigna un papel o rol de género a los hombres se les asigna otro en contraposición al primero. En este caso, el papel asignado supone una posición de privilegio sobre la mujer.

Esta masculinidad tradicional otorga al hombre entre otras cosas la supremacía en lo político y social a la vez que devalúa las dimensiones afectivas y emocionales.

Ofrecemos esta información para analizar cómo cada hombre es responsable de analizar e identificar actitudes, valores y conductas sexistas en sus propias vidas, ya que los procesos de moldeamiento de género actúan desde el nacimiento. Podemos superar el mandato que recibimos desde los primeros días de nuestra existencia que nos dice cómo debemos ser, comportarnos y hasta sentir, por el hecho de ser hombres. Esta liberación además de generar una sociedad más justa y que respeta los derechos humanos aporta otras muchas ganancias para los propios hombres.

Objetivos:

- Fomentar la implicación de los hombres en la igualdad entre hombres y mujeres.
- Dar a conocer el proceso de socialización masculina y sus consecuencias
- Dar a conocer la perspectiva integral de género y la importancia de la implicación de los hombres en la consecución de una igualdad real y efectiva.
- Dar a conocer el movimiento de hombres por la igualdad de género.

-Generar cambios en hombres en el entorno laboral en pos de la igualdad real y efectiva.

Elementos a cambiar:

- La perspectiva integral de género
- Los códigos que construyen la masculinidad
- Poder como herramienta de control
- Privilegios de género
- Costes de género
- Micromachismos y neomachismo
- La salud de los hombres (todas y todos ganamos con el cambio)
- De la culpa a la responsabilidad: renunciando a privilegios para lograr la libertad (desde lo laboral a lo doméstico).

(*) Aportación de Pablo Llama, miembro de la Asociación de Hombres para la Igualdad de Género (AHIGE)

11.- PANORAMA INTERNACIONAL: UN MAPA DESOLADOR



11.- PANORAMA INTERNACIONAL: UN MAPA DESOLADOR

Abrimos un corto capítulo, como ya hicimos en el informe anterior, para reflejar y no olvidar algunas realidades en otras partes del mundo en la que, tristemente, la violencia machista es un gangrena constante.

La mutilación genital femenina

Para más de 125 millones de mujeres de todo el mundo, el paso de la infancia a la edad adulta está marcado por la sangre de la mutilación genital. Aunque puede que resulte espeluznante el relato conviene saber que la ablación consiste en extirpar el clítoris, a veces raspar los labios menores hasta eliminar totalmente los genitales externos, y cerrar el corte cosiéndolo y dejando un pequeño orificio para el flujo menstrual y la orina, que más adelante se volverá a abrir con un corte en la noche de bodas. Dramático sí, pero muy real para millones de mujeres.

Quienes realizan este violento ritual creen que sirve para purificar a las mujeres de su feminidad, las somete a través del dolor y las hace vírgenes de por vida e insensibles al placer sexual. Y por tanto –y este suele ser el principal objetivo-, las convierte en esposas devotas y fieles.

Según las encuestas de Unicef y la Organización Mundial de la Salud, las víctimas de la mutilación genital femenina se concentran en 29 países. Aparte de Yemen e Irak, todos los demás están en África.

Esta dramática situación puede empezar a cambiar puesto que desde el pasado mes de agosto el Parlamento de la Unión Africana ha avalado la prohibición de la mutilación genital femenina en todo el continente. Aunque este Parlamento es únicamente consultivo, la decisión supone el apoyo a la creciente adopción de medidas que buena parte de los países afectados, medidas que responden tanto a las presiones ejercidas por los organismos internacionales como el Fondo para la Población de Naciones Unidas, y al trabajo de multitud de organizaciones de mujeres en los países afectados.

POBLACIÓN DE PAÍSES DONDE SE PRACTICA ABLACIÓN

Residentes en España

	TOTAL	MUJERES	NIÑAS <14
TOTAL	204.434	53.251	14.957
Nigeria	43.253	17.806	4.680
Senegal	57.739	11.583	3.354
Gambia	20.640	5.064	2.084
Malí	23.459	2.701	1.098
Ghana	14.807	2.978	890
Mauritania	10.767	2.447	772
Camerún	5.826	2.134	514
Guinea	10.960	3.285	501
Egipto	2.946	866	298
Guinea-Bissau	4.998	1.183	222
Costa de Marfil	2.869	714	162
Etiopía	781	402	114
Burkina Faso	1.122	290	66
Sierra Leona	846	247	64
Sudán	249	96	24
Togo	433	134	24
Níger	263	61	19
Benin	348	96	17
Liberia	395	95	15
Kenia	1.031	809	13
Chad	73	21	7
Yemen	64	16	7
Somalia	215	77	6
Eritrea	96	36	2
Tanzania	164	80	2
Djibouti	9	4	1
Rep. Centroafricana	81	26	1

Fuente: UNAF.

EL PAÍS

En España, desde el mes de enero del año 2016, existe un protocolo acordado entre el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, en el que se estipula que los médicos españoles pedirán a las familias extranjeras procedentes de países en los que se practique la ablación, que se comprometan por escrito a no someter a sus hijas a esta mutilación cuando viajen a sus lugares de origen. Si los padres no firman, podrán comunicarlo a los servicios de protección de menores y a la Fiscalía para que estudien actuaciones cautelares.

Desde CCOO Madrid, condenamos también la violencia sexual contra millones de mujeres y niñas en todo el mundo y denunciaremos los integrismos religiosos y culturales que justifican la violencia sobre las mujeres, por lo que instamos a las autoridades y organismos responsables a actuar de forma eficiente y decidida contra todo tipo de violencia, trata y explotación sexual, mutilación genital, matrimonios forzosos, exclusión y feminización de la pobreza.

#25N2018 Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

CCOO condena todas las violencias contra las mujeres y niñas en el mundo

CCOO CONDENA

- La violencia causada contra las mujeres y niñas, por los integristas religiosos, las guerras y los conflictos armados, las víctimas de la trata y la esclavitud sexual, la situación de vulnerabilidad que sufren las mujeres refugiadas que incluye violencia física y sexual, así como los retrocesos en derechos reproductivos y libertad sexual, incluido el derecho a abortar, que ponen en peligro la vida de mujeres y niñas.

CCOO INSTA

- A los distintos gobiernos, autoridades y organismos europeos e internacionales, que atiendan los compromisos del Convenio de Estambul (2011), así como los objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que sitúan la igualdad de género y la potenciación de mujeres y niñas en el centro del desarrollo sostenible.



ONU Mujeres estima que el 35% de las mujeres de todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental o violencia sexual por parte de una persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de su vida.

Más de 750 millones de mujeres menores de 18 años que viven actualmente en todo el mundo se casaron siendo niñas.

120 millones de niñas de todo el mundo (1 de cada 10) han sufrido coito o relaciones sexuales forzadas en algún momento de sus vidas.

Al menos 200 millones de mujeres y niñas que viven actualmente han sufrido la mutilación genital en los 30 países donde existen datos de prevalencia representativos.

Las mujeres adultas representan el 51% de las víctimas de trata de seres humanos detectada a nivel mundial.



“La violencia contra las mujeres es un problema de salud global de proporciones epidémicas”. Las estimaciones mundiales de OMS indican que 1 de cada 3 (35%) mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida”

AMNISTÍA INTERNACIONAL



Campaña realizada por Amnistía Internacional
No consentimiento. Basta de obstáculos para las víctimas de violencia sexual.

CLIC AQUÍ

“Sufrir una violación es algo que ninguna mujer debería vivir. Pero el trauma no acaba aquí. Continúa cuando los prejuicios, los estereotipos y la violencia institucional se ceba con ellas. Un camino lleno de piedras en el que, al final, son las víctimas las que son tratadas como culpables”.

CCOO exige la aplicación efectiva del Convenio de Estambul
(ratificado por España en 2014)

¿ Cuántas mujeres sufren o han sufrido violencia en su vida fuera del ámbito de la (ex)-pareja ?

Medición por primera vez en España de la violencia física y sexual que sufren las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja



Física



Desde los 15 años
España ¹ UE ²
7,5% 20%

Antes de los 15 años
España ¹ UE ²
6,4% 77%

1. Le ha pegado, dado patadas o hecho alguna otra cosa con intención de hacerle daño físicamente.
2. Le ha tirado algo.
3. Le ha agarrado o tirado del pelo.
4. Le ha intentado asfixiar o quemar a propósito.
5. Le ha amenazado con usar o ha usado una pistola, cuchillo o alguna otra arma contra Ud.



Sexual



Desde los 15 años
España ¹ UE ²
7,5% 20%

Antes de los 15 años
España ¹ UE ²
6,4% 77%

1. Le ha obligado a mantener relaciones sexuales cuando no quería, por ejemplo amenazándola, sujetándola, poniéndola en una situación en la que Ud. no podía decir NO.
2. Ha intentado obligarla a tener relaciones sexuales que al final no tuvieron lugar.
3. Ha intentado obligarla a realizar cualquier tipo de acto sexual que Ud. no quería realizar.
4. Le ha intentado asfixiar o quemar a propósito.
5. Le realizó tocamientos de tipo sexual o hizo alguna otra cosa de tipo sexual que Ud. no quería.

1. Macroencuesta de violencia contra la mujer. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Mujeres residentes en España de 16 y más años.
2. Encuesta de Violencia contra las mujeres 2014 (FRA, Agencia europea de Derechos Fundamentales). Mujeres residentes en la UE de 18 a 74 años.

CCOO DICE NO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

12-. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS



12-. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Desde CCOO Madrid creemos que el uso del cuerpo femenino como reclamo mucho tiene que ver con la cosificación de la mujer por parte de la sociedad. El uso del cuerpo femenino como reclamo se da a diario en la publicidad, que además cae en estereotipos sexistas adjudicando a las mujeres en exclusividad las tareas de cuidados y del hogar. Bien lo sabe el Observatorio de la Imagen de la Mujer del Instituto de la Mujer, que cada año recibe cientos de denuncias (820 en 2014, un 42% más que el año anterior, según el último informe publicado). Recordemos la campaña del banco Liberbank. En carteles y marquesinas podía verse a una mujer estrenando cocina y a un hombre presumiendo de coche tras haber recibido un préstamo de esa entidad. La instrumentalización y comercialización del cuerpo femenino perpetúa la discriminación y coadyuva a la violencia de género", afirma el Instituto de la Mujer.

Algunos grupos de hombres han comenzado a concienciarse de que ellos también deben actuar contra ésta situación y se organizan para luchar por la igualdad entre mujeres y hombres.

CCOO ya había tomado conciencia de la necesidad de formar e informar a los hombres de que tienen un papel protagonista en ésta tarea, puesto que debe producirse un cambio de mentalidad en los usos y costumbres del trato hacía las mujeres, adolescentes, adultas y niñas.

No es posible que crezca el machismo entre la adolescencia o que se vea natural "usar" a las mujeres a cambio de dinero, o que se puedan vulnerar los derechos de otros seres humanos durante una fiesta en el anonimato que proporciona la masa.

Los datos son terroríficos. Hoy en día en España hay unas 100.000 prostitutas, el 80% de ellas extranjeras. Nuestro país es uno de los principales destinos mundiales de la trata de mujeres, como denuncian las ONG.

Por todo ello, CCOO continuara teniendo como objetivo seguir trabajando con los Grupos de Hombres por la Igualdad, además de acentuar el trabajo de sensibilización y formación en temas de igualdad en todo el efectivo sindical

Propuestas

Ante la gravedad de la situación se hace imprescindible, la adopción de nuevas medidas, los hechos nos han rebelado las deficiencias e insuficiencias, en los diferentes ámbitos de la lucha contra la violencia machista, como son el ámbito presupuestario, incluyendo los servicios sociales, judiciales, educativos, sanitarios y por supuesto los específicos como la sensibilización, prevención y protección de la víctimas, para ello se hace necesario.

Por ello, desde CCOO demandamos:

- ✚ Puesta en marcha de manera inmediata y con dotación económica suficiente del Pacto de Estado aprobado el pasado mes de septiembre en el Congreso de los Diputados.
- ✚ La mejora inmediata y efectiva de los derechos laborales, económicos y sociales de las víctimas de la violencia machista, que garantice su independencia económica para llevar una vida digna.
- ✚ La aplicación del Convenio de Estambul para el reconocimiento de todo tipo de violencia, dado que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo es otra manifestación de la violencia que se ejerce contra las mujeres desde el patriarcado.
- ✚ A su vez, una norma que vaya encaminada a erradicar la violencia machista de los ámbitos laborales. Para ello exigimos al Gobierno de España la adopción del convenio de la Organización Internacional del Trabajo contra la violencia que sufren las mujeres en los centros de trabajo.
- ✚ En el ámbito de la Comunidad de Madrid, incrementar de manera efectiva los recursos humanos y económicos en todos los ámbitos de la Administración Regional que intervienen en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres, sanidad, educación, justicia y servicios sociales.

- ✚ Garantizar y asegurar la difusión e información del conjunto de recursos, derechos y prestaciones existentes.
- ✚ Impulsar campañas de sensibilización y formación en el ámbito laboral contra la violencia de género.
- ✚ Abordar la problemática del alto número de denegaciones de órdenes de protección, que inhabilita la acreditación como víctima y el acceso a los derechos y prestaciones.
- ✚ Respetar el derecho a decidir de las mujeres sobre su propio cuerpo y sus derechos sexuales y reproductivos.
- ✚ Por ello se pide que se dote a los juzgados de violencia de género de los medios humanos y materiales necesarios para poder prestar una atención con celeridad y adecuada de prevención, atención y seguimiento de todos los casos.

Por último, desde las CCOO de Madrid llamamos a la participación en las distintas movilizaciones que las organizaciones de mujeres, sociales y sindicales, convoquen el 25 de noviembre en todas las ciudades y municipios de la Comunidad para manifestar nuestro compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres.

ANEXOS



ANEXO I

DATOS AVANCE VIOLENCIA MACHISTA 2018

A lo largo del año 2018 y a cierre 20 de noviembre, en el conjunto del estado, 58 personas han perdido la vida víctimas de la violencia machista. De ellas 48 eran mujeres, 6 niñas, 3 niños y 1 varón. En la Comunidad de Madrid fueron asesinadas 4 mujeres, 1 niño y 1 niña, en total 5 personas.

Como decíamos al comienzo durante el año 2018, a las 4 víctimas oficiales de Madrid debemos añadir las contabilizadas desde CCOO Madrid. Según nuestros cálculos habría que incluir una niña y un niño. Por tanto las cifras en la Comunidad de Madrid sobre mujeres serían 4 asesinatos por violencia machista.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2018

El Proyecto de Presupuesto para el año 2018 no ha mejorado el panorama ya que finalmente fue aprobado en Junio de 2018, el presupuesto alcanzo los 23,6 millones de euros, un aumento de 1,1 millones, el 4,9%.

Se trata de una cantidad totalmente insuficiente si tenemos en cuenta los recortes de años anteriores, y el número de denuncias y asesinatos que estamos sufriendo.

El incremento se concentra en la Gestión de Centros que pasa de 4 a 5,1 millones de euros.

En los convenios con los ayuntamientos de la región que se incrementa en 275.000 euros, hasta los 8,8 millones de euros.

Como novedad, este año 2018 debemos de destacar en el capítulo 4 de transferencias corrientes las siguientes subvenciones a:

- Las Adoratrices Esclavas del Santo Sacramento y la Caridad con 80.000 euros.
- Las Auxiliares del Buen Pastor, Villa Teresita con 60.000 euros.

Mientras que las siguiente **partidas caen**:

- La Promoción de la Mujer de 1,4 a 900.000 euros.
- La Promoción Económica, Cultural y Educativ de de 1,5 a 1 millón de euros.
- La Partida Prevención y Sensibilización en Materia de Violencia de Género se mantiene congelada en el millón de euros desde el año 2015.

A día de hoy todavía no tenemos Presupuestos para el año 2019.

ANEXO II

La violencia contra las mujeres (Guía Sindical C.S. CCOO)

LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: **Derechos laborales y de Seguridad Social**

1.- DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE TRABAJADORA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 23 DE LA LOMPIVG)

Para que las trabajadoras víctimas de violencia de género, puedan ejercer los derechos de carácter laboral que la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOMPIVG), tienen que acreditar tal situación ante el empresario mediante la orden de protección dictada por el juez a favor de la víctima, o excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

(Art. 23 de la LOMPIVG).

A los efectos del ámbito de aplicación de la LOMPIVG violencia de género es la que se ejerce sobre las mujeres por parte de los hombres que sean o hayan sido sus cónyuges o que estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia.

REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

La LOMPIVG, ha modificado el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), introduciendo un nuevo apartado 7 por el que se reconoce el derecho a la reducción de la jornada en los siguientes términos:

« 7. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la

adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias))

La norma no fija por cuánto tiempo se puede reducir la jornada de trabajo, dejando su cuantificación a la negociación colectiva, bien a través del convenio colectivo o en los acuerdos entre los representantes de los trabajadores y la empresa, en defecto de estos, al acuerdo entre empresario y trabajadora. Ahora bien, a falta de negociación o acuerdo, la trabajadora es la que tiene derecho a determinar en cuanto reduce su jornada, y si la empresa cuestiona dicha reducción, la trabajadora puede exigir su derecho ante los jueces de lo social a través de un procedimiento especial y urgente, el mismo que ya está previsto para resolver las discrepancias entre trabajadora y empresario en las reducciones de jornada por lactancia y cuidado de hijos y familiares. Esta medida conlleva un problema que hace dificultoso que la trabajadora que sufre violencia de género pueda mantener su independencia económica, ya que implica la pérdida proporcional del salario, por ello CCOO defiende como medida complementaria de protección, la necesidad de modificar el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, para reconocer como situación legal de desempleo, la reducción de jornada de la trabajadora víctima de la violencia de género con derecho a la correspondiente prestación.

REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

En el apartado 7 del artículo 37 del ET también se reconoce el derecho a la reordenación del tiempo de trabajo en los términos en los que se establezca en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. Pero al igual que la reducción de la jornada, si en la negociación colectiva no se ha regulado este derecho o no ha sido posible el acuerdo entre

trabajadora y empresario, es a aquella a quien corresponde determinar cómo ejercitar y por tanto en qué términos quiere adaptar o flexibilizar su horario, u ordenarlo de otra forma, si bien en este último caso se ha de estar a las distintas formas de ordenación del tiempo de trabajo existentes en la empresa, pudiendo reclamar ante el juez de lo social el derecho a la reordenación de su trabajo, a través del procedimiento especial y urgente previsto para resolver las discrepancias en reducción de jornada por lactancia y cuidado de hijos y familiares.

CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD O TRASLADO DE CENTRO DE TRABAJO EN LOCALIDAD DISTINTA

La LOMPIVG modificó el Art. 40 del E.T. introduciendo un nuevo apartado 3 bis.

«3 bis) La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.»

Esta medida es muy eficaz para proteger a la mujer frente al agresor, al facilitar que la mujer cambie el lugar de trabajo donde aquella cree tener localizada.

Para hacer efectivo el derecho, es preciso que la empresa cuente con otro centro de trabajo en la misma u otra localidad y que exista vacante en dicho centro, por ello la medida va a poder ser utilizada sólo en los supuestos de empresas grandes.

La Ley contempla la obligación de la empresa de comunicar a la trabajadora las vacantes existentes o que pueda haber en el futuro. Obligación que nace en cuanto la empresa tenga conocimiento de la situación de la trabajadora y cuyo cumplimiento deben tener especial vigilancia la representación de los trabajadores.

Así mismo se contempla que el traslado tenga, inicialmente, carácter provisional durante seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Al finalizar los seis meses la trabajadora puede optar entre regresar a su anterior centro o seguir en el nuevo ya sin reserva del puesto de trabajo antiguo. El carácter provisional del traslado hace más viable la utilización de este derecho, ya que la movilidad puede suponer una necesidad transitoria y no definitiva.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO Y DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

La LOMPIVG modificó el Art. 45 apartado 1 del E.T. para introducir una nueva letra n.

«n) Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.»

En concordancia con la introducción de la nueva letra n) en el Art. 45 apartado 1 del E.T. **se modifica el Art. 48 del E.T. para introducir un nuevo apartado 6).**

«6. En el supuesto previsto en la letra n) del apartado 1 del artículo 45, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión.

En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.»

Tras la suspensión del contrato, cuya duración inicial es de seis meses, con posibilidad de prórroga por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, cuando de las actuaciones judiciales resulte necesario mantener dicha situación y el juez así lo acuerda, la trabajadora víctima de violencia de género tiene

derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo, que debe ser reservado durante todo el periodo de la suspensión.

Durante el periodo de suspensión, y siempre que se reúna los requisitos de cotización exigidos por el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), se tiene derecho a percibir la prestación de desempleo, a cuyos efectos se ha modificado el apartado 1.2 del Art. 208 de la LGSS., para incluir como situación legal de desempleo, la decisión de la trabajadora de abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

La medida es muy efectiva pues la trabajadora puede suspender su contrato sin quedarse privada de renta sustitutoria, ya que si tiene cotización suficiente puede percibir prestación de desempleo durante el período de suspensión.

La LOMPIVG ha modificado los arts. 124, 210 Y 231 de la LGSS para introducir otras medidas de protección complementarias de la suspensión del contrato por violencia de género:

- El período de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo se considera periodo de cotización a efectos de las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social tenidas en cuenta para percibir prestación por desempleo durante la suspensión del contrato por violencia de género, podrán ser tenidas en cuenta para una nueva prestación.
- Las cotizaciones a la seguridad social efectuadas durante la percepción de la prestación de desempleo durante la suspensión del contrato por dicha causa, computarán para una nueva prestación.
- Mientras la trabajadora víctima de la violencia de género, tanto en los supuestos de suspensión como extinción del contrato, está percibiendo la prestación, el servicio Público de Empleo tendrá en cuenta su situación a la hora de exigirla el cumplimiento del compromiso de actividad (obligación de buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada, inserción profesional para incrementar su empleabilidad, etc.).

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON DERECHO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

La LOMPIVG modifica el arto 49, apartado 1 del E.T. e introduce una nueva letra m.

«m) Por decisión de /a trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.»

La LOMPIVG, con las modificaciones introducidas en el Art. 49 del EI, ha reconocido el derecho de la trabajadora a extinguir su contrato de trabajo cuando se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. Lo positivo de la medida es que dicha extinción conlleva, si se reúne los requisitos de cotización, el derecho al percibo de prestación de desempleo, y a tal efecto se modifica el Art. 208. 1.1 del la LGSS para incluir como situación legal de desempleo la extinción de su contrato de trabajo por la trabajadora victima de la violencia de género.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

A efectos de hacer efectivo el derecho a la prestación de desempleo de la trabajadora víctima de violencia de género que suspende o extingue su contrato de trabajo, la LOMPIVG ha introducido **una nueva disposición adicional, cuadragésima segunda, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social con el siguiente texto:**

"La situación legal de desempleo prevista en los artículos 208.1.1e) y 208.1.2 de la presente Ley, cuando se refieren, respectivamente, a los artículos 49.1 m) y 45.1 n) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acreditará por comunicación escrita del empresario sobre la extinción o suspensión temporal de la relación laboral, junto con la orden de protección a favor de la víctima o, en su defecto, junto con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios sobre la condición de víctima de violencia de género":

Así pues, para que una trabajadora victima de la violencia de género que ha suspendido o extinguido su contrato, pueda percibir la prestación de desempleo, ha de acreditar en el Servicio Público de Empleo su situación de desempleo

aportando una comunicación del empresario en la que conste que la trabajadora ha ejercido su derecho de suspensión o extinción. Así mismo debe aportar la orden de protección del juez, o en su defecto, el informe del fiscal. **En caso de que el empresario se negase a entregar la mencionada comunicación escrita, la trabajadora igualmente puede solicitar la prestación adjuntando denuncia a la Inspección de Trabajo del incumplimiento del Empresario.**

AUSENCIAS O FALTAS DE PUNTUALIDAD AL TRABAJO

Art. 21.4 de la LOMPIVG.

«Las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por lo trabajadora a la empresa a la mayor brevedad».

Pese al carácter justificado de las ausencias, la LOMPIVG establece la obligación de la trabajadora de comunicar a la empresa con la mayor brevedad posible las ausencias.

La previsión contenida en el Art. 21.4 de la LOMPIVG no ofrece novedad alguna en cuanto a la posibilidad de que los Servicios de Salud justifiquen la ausencia o el retraso, por el contrario si supone una novedad que sean los Servicios Sociales los que puedan determinar que las ausencias o retrasos tienen el carácter de justificados.

DESPIDO DE LA TRABAJADORA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La LOMPIVG ha modificado el Art. 52, letra d) del E.T. para que no puedan ser tenidas en cuenta a efectos de despido por causas objetivas, las faltas de asistencia "motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda".

La LOMPIVG ha modificado el **Art. 55 apartado 5 letra b) del E.T.** para que sea declarado nulo el despido de " las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en esta Ley, salvo que se declare la procedencia del despido por motivos no

relacionados con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados"; Así mismo hay que señalar, que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE de 23 de marzo de 2007) ha modificado el **Art. 53. 4b) del E.T.**, para declarar nula la extinción del contrato por causas objetivas de *"las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfico, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en el E. T., salvo que se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados»*.

En relación con el despido nulo de trabajadoras víctimas de la violencia de género hay que destacar la sentencia 7262/2008 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 3 de octubre de 2008, que confirma la sentencia dictada por un Juzgado de lo social de Barcelona que declaró nulo el despido de una trabajadora víctima de violencia de género que fue despedida por la empresa NISSAN MOTOR IBERICA SA porque estando en situación de baja por enfermedad, "ha realizado vida totalmente normal".

1.2.- DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS

La disposición adicional novena de la LOMPIVG modificó diversos artículos de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/1984) a efectos de reconocer derechos en su actividad profesional a las funcionarias víctimas de violencia de género. Posteriormente se publicó la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que ha derogado los artículos de la Ley 30/84 modificados por la LOMPIVG e incorpora en su texto los derechos de las funcionarias víctimas de violencia de género, por lo que a efectos de análisis y divulgación se tendrá en cuenta la LOMPIVG y el EBEP.

FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Arts. 23 Y 26 de la LOMPIVG.

Para el ejercicio de los derechos que la LOMPIVG reconoce a las funcionarias víctimas de la violencia de género, éstas tienen que acreditar tal situación ante la

Administración Pública competente, mediante la orden de protección dictada por el juez a favor de la víctima, o excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 82 párrafo último del EBEP:

"En las actuaciones y procedimientos relacionados con la VIOLENCIA de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, 105 de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia".

DERECHO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Art. 82 párrafos primero y segundo del EBEP:

"Las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, en tales supuestos la Administración Pública competente, estará obligada a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la interesada expresamente solicite. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

DERECHO A LA EXCEDENCIA

Art. 89.1. del EBEP:

"La excedencia de 105 funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.*
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*
- c) Excedencia por cuidado de familiares.*
- d) Excedencia por razón de VIOLENCIA de género"*

Art. 89. 5 del EBEP:

"Las funcionarias víctimas de VIOLENCIA de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma. Durante 105 seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando los actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esto excedencia lo funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegros y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

AUSENCIAS O FALTAS DE PUNTUALIDAD AL TRABAJO, REDUCCIÓN DE LA JORNADA Y REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO**Art. 49.d) del EBEP:**

"las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda. Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

1.3.- DERECHOS PERSONAL ESTATUTARIO

Art. 2.2. del Estatuto Marco y el Art. 2.3 del EBEP

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, no modificó la Ley 55/03 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para incorporar iguales derechos y medidas que las previstas para las funcionarias. No obstante, las medidas establecidas por la LOMPIVG en relación con las funcionarias víctimas de la violencia de género y los derechos reconocidos por el EBEP, deben ser aplicables al personal estatutario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2.2. del Estatuto Marco y el Art. 2.3 del EBEP.

1.4 DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA

Derecho a la suspensión de las cotizaciones a la Seguridad Social

El Art. 21.5 de la Ley orgánica 1/2004, reconoce a las trabajadoras autónomas víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, el derecho a la suspensión de obligación de cotización a la Seguridad Social, durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta, ya cuyos efectos se toma una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

Derecho a la adaptación del horario de la actividad

El Art. 14.5 de la Ley 20/2007, de 20 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo, reconoce la trabajadora autónoma económicamente dependiente que sea víctima de la violencia de género, el derecho a la adaptación del horario de actividad con el objeto de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

Derecho a la extinción de su relación contractual

El Art. 15.1 g) de la Ley 20/2007, de 20 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo, reconoce a la trabajadora autónoma económicamente dependiente que sea víctima de la violencia de género, el derecho a extinguir la relación contractual como consecuencia de se su. No obstante la norma no se la

exonera de indemnizar al cliente sin con el desistimiento le ocasione un perjuicio importante que paralice o perturbe el normal desarrollo de su actividad.

Derecho de interrupción de la actividad

El Art. 16.1 e) de la Ley 20/2007, de 20 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo, reconoce a la trabajadora autónoma económicamente dependiente, como causa debidamente justificada de interrupción de la actividad, su situación de violencia de género.

Derecho a la protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, desarrollada, por el Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, reconoce a las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género, la protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos El Art 5 de la Ley, reconoce dicha situación como situación legal de cese de actividad, El Art 6,d) dispone que las situaciones legales de cese de actividad en los supuesto de violencia de género, se acredita, "por la declaración escrita de la solicitante de haber cesado o interrumpido su actividad económica o profesional, a la que se adjuntará la orden de protección o, en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios sobre la condición de víctima de violencia de género, De tratarse de una trabajadora autónoma económicamente dependiente, aquella declaración podrá ser sustituida por la comunicación escrita del cliente del que dependa económicamente en la que se hará constar el cese o la interrupción de la actividad, Tanto la declaración como la comunicación han de contener la fecha a partir de la cual se ha producido el cese o la interrupción", La disposición adicional sexta, dispone que, respecto de las socias trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado víctimas de violencia de género, que hayan optado por su encuadramiento en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, acreditaran la situación legal de cese de actividad" , por la declaración escrita de la solicitante de haber cesado o interrumpido su prestación de trabajo en la sociedad cooperativa, a la que se adjuntará la orden de protección o, en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios sobre la condición de víctima de violencia de género, La declaración ha de contener la fecha a partir de la cual se ha producido el cese o la interrupción".

El Art, 17 de la Ley, dispone que los Servicios Públicos de empleo tienen que tener en cuenta la situación de las trabajadoras autónomas víctimas de violencia de género, solicitantes y beneficiarios de la protección por cese de actividad, a los efectos de exigirles el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el compromiso de búsqueda de empleo suscrito con los SEE.

Derechos en materia de prestaciones de la Seguridad Social

A los efectos de las prestaciones por maternidad y por paternidad de las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género, son situaciones asimiladas al alta, los periodos considerados como de cotización efectiva, de acuerdo con lo previsto en el Art, 21,4 de la Ley Orgánica 1/2004. (Art 4.6 del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural).

ANEXO III



25N 2016 Día internacional contra las violencias machistas

DEFINICIÓN

La violencia de género es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de las mujeres, inclusive las amenazas, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o en la privada (ONU 1994).

Para salir de la violencia de género

- Si has sufrido una agresión acude a un centro de salud u hospital.
- Si no puedes, llama al 112 o al 016.
- Si necesitas salir de tu casa por peligro tuyo o de tus hijos, acude a la policía.
- Presenta denuncia en comisaría, policía local, guardia civil o juzgado.
- Se puede solicitar orden de protección.
- Si no es la primera vez, indícalo.
- Acude también a los Servicios Sociales y a las Asociaciones de Mujeres, te informan y orientan, posibilitan Centros de Acogida, atención y asesoramiento jurídico gratuito y ayuda psicológica.

Si eres HOMBRE puedes

- **Llamar a la policía** si se sospecha o se escuchan golpes y gritos.
- **Si lo presencias**, debes presentarte como testigo de la víctima.
- **Si eres familiar de una mujer que la sufre**, se puede pedir orden de protección para ella.
- **Si eres amigo/a**, escucharla y que sepa que no está sola y **NO TIENE LA CULPA**.
- **Si en tu empresa una mujer sufre acoso sexual, mobbing o malos tratos**, ACUDE AL COMITÉ DE SALUD LABORAL Y/O DELEGADOS/AS DE CCOO.

IMPLÍCATE

- En los **CENTROS DE TRABAJO** a través de las delegadas y delegados sindicales.
- Puedes acudir a **tu sección sindical** de CCOO o **secretaría de la Mujer** de CCOO.
- **Negociación colectiva**, incluyendo medidas de protección para la mujer y disciplinario para el maltratador.
- **Formación de delegadas y delegados** sobre violencia
- **Medios de comunicación**. Cambiar el foco.
- **Actividades y movilizaciones** con otras organizaciones.
- **Aesoría y orientación**.

Por Ley, en tu empresa tienes derecho a

- **Reducción** de la jornada de trabajo.
- **Adaptar horario** o flexibilizar.
- **Cambio de centro** de trabajo, dentro o fuera de la localidad.
- **No desplazar a la víctima**, sino al maltratador.
- **Suspensión** y/o extinción voluntaria del contrato con derecho a desempleo.
- **Reconocimiento** con causa justificada las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por situaciones físicas o psicológicas acreditadas por Servicios Sociales o de salud.
 - **Protección** frente al despido.
 - **Programa específico de empleo** y coste cero para la empresa cuando ésta pide la sustitución de una trabajadora que sufre violencia machista.

Marco legal

- Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Constitución Española.
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- La Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 5/2005 recoge dos artículos que hacen referencia al mundo del trabajo: artículo 9 sobre la Prevención en el ámbito laboral, y artículo 22 de medidas en el ámbito laboral y del empleo.
- Medida 126 Pacto de Estado, marco laboral.

Algunos datos sobre violencia

- El 80 por ciento de las víctimas de violencia de género está en paro.
- Sólo existen 2.700 plazas de acogida en todo el Estado.
- Las ayudas en pago no superan el 0,5 por ciento de las demandadas.
- La Renta Activa de Inserción sólo llega al 23 por ciento de las víctimas.
- Durante los últimos 10 años, sólo se han realizado en todo el Estado 653 contratos a víctimas de violencia de género, 257 con derecho a paro.
- El acceso a la vivienda social se barema con sólo 1 punto más.
- No existen plazas específicas de protección social para las mujeres mayores víctimas.
- El 112 no segrega los datos por género.
- Los regímenes de visitas del padre maltratador con condenas firmes no se suspenden para los menores.
- Los índices de violencia no disminuyen desde que se creó la Ley hace 14 años.
- Permanece el maltrato institucional, falta de medios e indefensión judicial.
- Falta de formación en Igualdad hacia los varones jóvenes.
- En Madrid se derivan al hospital La Paz a todas las víctimas; muchas abandonan.

Durante el año 2017, 60 mujeres perdieron la vida por violencia machista, 10 en la Comunidad de Madrid. En el conjunto del Estado 14 niñas/ños fueron asesinados y un hombre.

Se puede salir del maltrato con

- Negociación colectiva.
- Planes de Igualdad en la empresa.
- Aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Aplicación de la legislación vigente.
- Creación de la figura de LA DELEGADA DE IGUALDAD en la empresa.
- Protocolo en las empresas en caso de violencia de género.
- Coordinación con organismos especializados.
- Formación, información y sensibilización.
- Coordinación en las Administraciones Públicas.
- Prevención en todos los ámbitos.

Puntos de atención a Mujeres sufren violencia de género

Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
 (S.A.V.G. 24 Horas) 900 222 100
 Correo: savg24h@madrid.es

Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid
<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/red-atencion-integral-violencia-genero>

Consejo de las Mujeres del municipio de Madrid
 CALLE SEÑORES DE LUZÓN 3, 28013 MADRID
 917 586 460

Dirección General de Prevención y Atención frente a la violencia de género
 RONDA TOLEDO 10, 28005 MADRID
 915 883 231

Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación
 RONDA TOLEDO 10, 28005 MADRID
 914 801 579

Punto Municipal I del Observatorio Regional de Violencia de Género
 914 061 658

Punto Municipal II del Observatorio Regional de Violencia de Género
 914 722 001

Tu sección sindical de CCOO

Atención a las Víctimas de Violencia de Género
 016

Emergencias de la Comunidad de Madrid
 112

ES EL MOMENTO!

Si sufres violencia de género,
ACUDE AL SINDICATO

Si eres delegada/delegado

ACTÚA

Implicate en tu centro de trabajo

ACABAR CON LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, PRIORIDAD SINDICAL



ANEXO IV



VÍCTIMAS Y CALENDARIO 2017

Relación de Víctimas violencia machista 2017			
ENERO (7)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
01.01.2017	Estefanía 24 años	Madrid	Asesinada
01.01.2017	Matilde 40 años	Madrid	Asesinada
01.01.2017	Fallecida en 2016 y noticia 2017	Islas Canarias	Asesinada
08.01.2017		Girona	Herida
09.01.2017		Murcia	Herida
14.01.2017	Blanca Esther 48 años	Burlada -Navarra	Asesinada
15.01.2017	Toñi 33 años	Huércal Almería	Asesinada
15.01.2017		Carballo Coruña	Herida
15.01.2017		Pontevedra	Herida
19.01.2017		La Algaba Sevilla	Herida
21.01.2017		Zaragoza	Herida
24.01.2017		Barañain – Pamplona	Herida
28.01.2017	Mª Angeles 79 años	Seseña – Toledo	Asesinada
29.01.2019	Virginia, 66 años	Orense	Asesinada
FEBRERO (14)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
01.02.2017		Lugo	Herida
02.02.2017		Madrid	Herida
03.02.2017	1 año	Madrid	Asesinada bebé
03.02.2017		Madrid	Herida mamá bebé
03.02.2017	56 años	Caudete	Asesinada
04.02.2017	40 años	Córdoba	Asesinado
05.02.2017	Cristina 38 años	Mora – Toledo	Asesinada
07.02.2017	Carmen 79 años	Suria – Cataluña	Asesinada
10.02.2017		Salceda de Caselas- Pontevedra	Herida
11.02.2016	Laura 26 años	Seseña – Toledo	Asesinada
12.02.2017	55 años	A Estrada - Pontevedra	Asesinada
12.02.2017	90 años	A Estrada – Pontevedra	Asesinada
13.02.2017	Ana Belén 46 años	Daimiel – C. Real	Asesinada
13.02.2017	Ana 18 años	Daimiel – C. Real	Asesinada
13.02.2017		Alicante	Herida
19.02.2017	91 años	Badajoz	Asesinada
19.02.2017	79 años	Alicante	Asesinada
21.02.2017	Mª José Mateo 51 años	Redondela – Galicia	Asesinada

22.02.2017	Gloria 48 años	Valencia	Asesinada
22.02.2017	Dolores 47 años	Gandia – Valencia	Asesinada
23.02.2017	34 años	Barcelona – Sta perpetua de mogoda	Asesinada
26.02.2017		Sevilla	Herida
27.02.2017		Melilla	Herida
27.02.2017		Benidorm - Alicante	Herida
MARZO (5)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
01.03.2017	32 años	Madrid	Asesinada
02.03.2017	M ^a Paz 45 años	Alcobendas - Madrid	Asesinada
02.03.2017	24 años	Madrid	Herida
11.03.2017	32 años	Barcelona	Herida
13.03.2017		Ceuta	Herida
14.03.2017	36 años	Madrid	Herida
15.03.2017		Madrid	Herida
16.03.2017	18 años	Valencia	Herida
17.03.2017	36 años	Madrid	Herida
21.03.2017	46 años	Sevilla	Herida
28.03.2017	Ana María 42 años	Ciudad Real	Asesinada
28.03.2017	8 años	Ciudad Real	Hija asesinada
28.03.2017	5 años	Ciudad Real	Hijo asesinado
31.03.2017	Yurena 23 años	Telde Gran Canaria	Asesinada
ABRIL (2)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
2.04.2017		Getxo- Bilbao	Herida
5.04.2017		Telde – Gran Canaria	Herida
6.04.2017	37 años	Barcelona	Herida
11.04.2017	25 años	Almería	Asesinada
20.04.2017	39 años	Baza – Jaén	Herida
22.04.2017		Valencia	Herida
23.04.2017	39 años	Sevilla – Alcolea del Rio	Asesinada
30.04.2017	31	Zaragoza	Herida
30.04.2017	25	Zaragoza	Herida
MAYO (6)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
02.05.2017	45 años	Alcobendas- Madrid	Asesinada
02.05.2017	12 años	Alcobendas- Madrid	Asesinado hijo
08.05.2017		La Coruña	Asesinado hijo

12.05.2017	27 años	Usera- Madrid	Asesinada
19.05.2017	55 años	Albacete	Asesinada
19.04.2017		Guadalajara	Herida
27.05.2017	31 años	Murcia	Asesinada
27.05.2017	55 años	Madrid	Asesinada
27.05.2017	37 años	Madrid	Asesinada
31.05.2017	56 años	Granada	Herida
JUNIO (3)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
1.06.2017	31 años	Arcos de la Frontera (Cádiz)	Herida
1.06.2017	8 meses	Arcos de la Frontera (Cádiz)	Asesinado hijo
13.06.2017	Encarnación 57 años	Granada	Asesinada
24.06.2017	39 años	Sevilla	Asesinada
24.06.2017		Sevilla	Herida
25.06.2017	29 años	Salou - Tarragona	Asesinada
29.06.2017		Algeciras	Herida
JULIO (3)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
01.07.2017	Donna 47años	Gran Canaria	Asesinada
03.07.2017	22 años	Guadalajara	Herida
03.07.2017	39 años	Pontevedra	Herida
06.07.2017	Naiara 8 años	Sabiñanigo – Huesca	Niña asesinada
08.07.2017		Murcia	Herida
09.07.2017		Bilbao	Herida
15.07.2017	66 años	Granada	Asesinada
17.07.2017		Sevilla	Herida
26.07.2017	21 años	Santiago Compostela	Herida
26.07.2017		Valencia	Herida
26.07.2017		Valencia	Herida
AGOSTO (4)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
02.08.2017	63 años	Getafe – Madrid	Asesinada
05.08.2017	38 años	Sta. Cruz Tenerife - Canarias	Asesinada
16.08.2017	Catalina 48 años	Totana – Murcia	Asesinada
24.08.2017	Sofia 42 años	Arroyo de la Luz - Cáceres	Asesinada
SEPTIEMBRE (2)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
25.09.2017	20 años	Cartagena – Murcia	Asesinada

28.09.2017	32 años	Sestao – Vizcaya	Asesinada
OCTUBRE (4)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
01.10.2017		Barcelona	Asesinada
01.10.2017	11 meses	Barcelona	Asesinado hijo
03.10.2017	44 años	Miranda de Ebro – Burgos	Asesinada
13.10.2017		Durango – Vizcaya	Herida
14.10.2017	66 años	Rubí – Barcelona	Asesinada
20.10.2017	33 años	Cuevas Almanzora – Almería	Asesinada
30.10.2017	28 años	Valladolid	Herida
NOVIEMBRE (5)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
1.11.2017	28 años	Tenerife	Asesinada
1.11.2017	25 años	Irun - Guipúzcoa	Herida
1.11.2017	16 años	Madrid	Asesinada
4.11.2017	10 meses	Girona	Asesinado
5.11.2017	30 años	Almería	Herida
9.11.2017	28 años	Elda – Valencia	Asesinada
12.11.2017	2 años	Alzira – Valencia	Asesinada
18.11.2017	43 años	Roqueta de Mar - Almeria	Herida
24.11.2017	35 años	Vinaros – Valencia	Asesinada
DICIEMBRE (5)			
Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
1.12.2017	53 años	Valencia	Asesinada
10.12.2017	48 años	Barcelona	Asesinada
23.12.2017	20 años	Vila Real – Castellón	Asesinada
24.12.2017	30 años	Barcelona	Asesinada
28.12.2017	37 años	Azuqueca de Henares (Guadalajara)	Asesinada

DATOS ESTADO
68 personas asesinadas
57 mujeres asesinadas
4 niñas asesinadas
6 niños asesinados
1 hombre asesinado
DATOS COMUNIDAD DE MADRID
12 personas asesinadas
9 mujeres asesinadas Comunidad de Madrid
1 niña asesinada
2 niños asesinados
0 hombre asesinado

Vivas nos Queremos



CCOO Secretaria de Mujeres de CCOO de Madrid



MUJER ASESINADA



MUJER HERIDA



NIÑO/A ASESINADO/A



HOMBRE ASESINADO

60 MUJERES ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA DURANTE EL 2017
10 MUJERES EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL 2017
14 NIÑAS/OS ASESINADOS Y 1 HOMBRE

VICTIMAS Y CALENDARIO 2018

Relación de Víctimas violencia machista 2018				
ENERO 2 mujeres				
	Fecha	Nombre	Ciudad	Herida / Asesinada
1	19.01.2018	Jennifer 46 años	Tenerife	Asesinada
	24.01.2018		Málaga	herida
2	29.01.2018	Elisabeth 27 años	Madrid	Asesinada
	31.01.2018		Mallorca	herida
FEBRERO 2 mujeres				
3	4.02.2018	Mª Pilar 56 años	Guadix – Granada	Asesinada
	6.02.2018	31 años	Valladolid	herida
4	13.02.2018	Adela 44 años	Málaga	Asesinada
	18.02.2018	54 años	Madrid	Herida
	23.02.2018		Tenerife	Herida
	24.02.2018		Cartagena	Herida
MARZ 3 mujeres – 1 niño – 1 hombre				
	21.03.2018	Niño 13 años	Getafe – Madrid	Asesinado
5	21.03.2018	Niña 8 años	Getafe – Madrid	Asesinada
6	24.03.2018	Dolores 30 años	Torrijos-Toledo	Asesinada
	27.03.2018	70 años	Castellón	Asesinado
7	31.03.2018	48 años Mª Carmen	Albox - Almería	Asesinada
ABRIL 5 mujeres – 1 niño				
8	9.04.2018	Patricia 40 años	Blanes – Girona	Asesinada
9	11.04.2018	Doris 39 años	Murcia	Asesinada
10	20.04.2018	Mª José 43	Vitoria	Asesinada
11	20.04.2018	Florentina 69	Vitoria	Asesinada
	20.04.2018	Niño 9 años	Ejido - Almería	Asesinado
12	29.04.2018	Silvia 34 años	Burgos	Asesinada
MAYO 3 mujeres				
13	04.05.2018	41 años	Toledo	Asesinada
	04.05.2018	Niño 12 años	Toledo	herido
	05.05.2018	40 años	Hospitalet - Barcelona	herida
14	05.05.2018	Leticia 32 años	Tábara (Zaragoza)	Asesinada
15	10.05.2018	Mar 21 años	Granada	Asesinada
JUNIO 4 mujeres				
16	16.06.2018	Josefa 44 años	Granada	Asesinada
17	17.06.2018	Francisca 43 años	Badalona (Barcelona)	Asesinada
18	18.06.2018	Magdalena 47 años	O Porriño (Galicia)	Asesinada
19	25.06.2018	Raquel 37 años	Zaragoza	Asesinada

1

JULIO 9 mujeres				
20	6/07/2018	Marta 47 años	Madrid	Asesinada
21	6/07/2018	M ^a Bel 84 años	La Felguera (Asturias)	Asesinada
22	7/07/2018	Cristina 24 años	Lepe (Huelva)	Asesinada
23	10/07/2018	Heidi 24 años	Usera - Madrid	Asesinada
24	8/07/2018	Ali 49 años	Collado Villalba (Madrid)	Asesinada
25	16/07/2018	Teresa 40 años	La Orotava (Tenerife)	Asesinada
26	16/07/2018	Niña Miranda 3 años	La Orotava (Tenerife)	Asesinada
27	16/07/2018	Niña Paula 5 años	La Orotava (Tenerife)	Asesinada
	18/07/2018	34 años	Linares (Jaén)	Herida
28	19/07/2018	M ^a Judith 57 años	Coruña	Asesinada
29	24/07/2018	M ^a Isabel 63 años	Astorga (León)	Asesinada
AGOSTO 6 mujeres				
30	7/08/2018	M ^a Paz 78 años	Barcelona	Asesinada
31	13/08/2018	Leyre 21 años	Durcal (Granada)	Asesinada
32	20/08/2018	Ana Belén 50 años	Coruña	Asesinada
33	23/08/2018	Estela 35 años	Barcelona	Asesinada
34	25/08/2018	N.B 38 años	Huarte (Navarra)	Asesinada
35	27/08/2018	Ibanka 60 años	Orihuela (Alicante)	Asesinada
SEPTIEMBRE 12 mujeres				
36	6/09/2018	Lola 67 años	Zaragoza	Asesinada
37	6/09/2018	92 años	Zaragoza	Asesinada
38	7/09/2018	Eva 35 años	Castellón (Valencia)	Asesinada
39	10/09/2018	29 años	Asturias	Asesinada
40	10/09/2018	40 años	Madrid	Asesinada
	18/09/2018	Niño 2 años	Alicante	Asesinado
	20/09/2018	59 años	Marbella (Málaga)	Herida
41	22/09/2018	40 años	Úbeda (Jaén)	Asesinada
	22/09/2018	38 años	La Rioja	Herida
42	25/09/2018	Niña 2 años	Castellón	Asesinada
43	25/09/2018	Niña 6 años	Castellón	Asesinada
44	25/09/2018	39 años	Maracena (Granada)	Asesinada
45	25/09/2018	25 años	Bilbao	Asesinada
46	27/09/2018		Gador (Almería)	Asesinada
47	27/09/2018	44 años	Torrox (Málaga)	Asesinada
48	6/10/2018	48 años	Girona	Asesinada
	6/10/2018	24 años	Girona	Herida
49	9/10/2018	Niña 6 años	Málaga	Asesinada
	17/10/2018	38 años	Murcia	Herida
50	20/10/2018	67 años	Córdoba	Asesinada

2

Vivas nos Queremos

Enero CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Marzo CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Mayo CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Julio CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Octubre CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

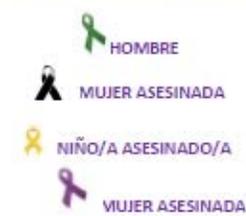
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Diciembre CCOO *** ASESINADAS POR TERRORISMO MACHISTA 2018

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



58 PERSONAS ASESINADAS EN EL ESTADO POR TERRORISMO MACHISTA DURANTE EL 2018
4 MUJERES, 1 NIÑA, 1 NIÑO ASESINADOS Y 0 HOMBRE
EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL 2018

ES EL MOMENTO!

Si sufres violencia de género,
ACUDE AL SINDICATO



Si eres delegada/delegado

ACTÚA

Implicate en tu centro de trabajo

ACABAR CON LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, PRIORIDAD SINDICAL

